



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 107-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco al señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 04 de junio del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 106, realizada el 28 de mayo del 2025;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO ANTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro.024-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010101016000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0106-O, de fecha 26 de mayo de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA;
6. Clausura.

Ing. Iván Willian Molina Manya
**ALCALDE (s) DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 107-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 04 días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 107-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 106, realizada el 28 de mayo del 2025;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro.024-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010101016000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0106-O, de fecha 26 de mayo de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA;
6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Asuntos oficiales
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente



El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 107 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor secretario general señala que el señor vicealcalde no se encuentra en la sesión, por cuanto ha sido delegado para que participe en la Rendición de cuentas de COMAGA y en la Asamblea General Extraordinaria para los días 03 y 04 de junio de 2025.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a cada uno de las autoridades presentes, concejales, asesor jurídico encargado, secretario general, da la bienvenida a la sesión ordinaria Nro. 107 del concejo municipal, están dos puntos muy importantes que se va a tratar, la semana pasada no estuvo presente, por cuanto se estaba cumpliendo una agenda internacional en la ciudad de Panamá, se ha delegado al vicealcalde para que participe en la Asamblea de COMAGA desde el 03 al 04 de junio, en la ciudad de Quito; y, siendo las 09H30 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 107-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores vicealcalde, concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de los concejales, alcalde, secretario general, asesor jurídico encargado, señala que se ha recibido con anticipación la convocatoria Nro. 107, de conformidad a la letra c) del artículo 60 y 318 del COOTAD, hay dos puntos que se va a analizar hoy, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 107.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes, señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día con todas las sugerencias y rectificaciones emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Asuntos Oficiales
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:



RESOLUCIÓN Nro. 370-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 107, realizada el 04 de junio del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 107, propuesto por el señor alcalde (s) del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manya. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 106, realizada el 28 de mayo del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 106, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de los señores concejales, alcalde, secretario general, asesor jurídico, indica que se ha dado seguimiento a la lectura y tiene una observación en el punto Uno: “*El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila*”, en esa sesión no dirigió el alcalde Darwin, sino el alcalde subrogante Ing. Iván Molina, en el punto Tres señala “*lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 099*”, la sesión que se está aprobando es el 105, debe rectificar, en el punto Nro. 4, retrocediendo a la sesión anterior, el señor concejal Alfonso Santi estaba señalando, porque no se insertó el documento que el contratista solicitó, hasta este momento no hemos visto que se ingrese como un punto en la sesión, cuando solicitan debemos dar respuesta, informar, el



concejo municipal también quiere conocer e informarse de lo que va a informar de que se trata el documento, hasta el momento no está insertado en el orden del día, con estas observaciones mociona para aprobar el Acta y las resoluciones de la sesión ordinaria Nro. 106.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, señala que antes de que mocionen apoyando la aprobación, va a dar una aclaración sobre la solicitud del concejal Libio Dahua, indica que la solicitud no es necesario insertar en el orden del día, el pedido de un contratista para que aclaren sobre supuestas irregularidades en los proceso, se ha enviado información a su correo, antes señalar que el proceso de alcantarillado aún no estaba subido al sistema, recién la semana pasada se ha subido al portal de compras públicas, eso se ha notificado, no es necesario insertar.

El señor concejal Misael Grefa saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha escuchado la lectura del acta anterior Nro. 106, el señor concejal Libio ya emitió las observaciones correspondientes, justamente se iba a observar lo mismo, en la sesión anterior se incorporó un punto adicional para autorizar firma de convenio al señor alcalde, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el acta de la sesión ordinaria Nro. 106.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 106, de fecha 28 de mayo del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Asuntos Oficiales
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 371-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de



competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 107, de fecha 04 de junio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 106, de fecha 28 de mayo de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro.024-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura del oficio Nro. Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: *SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.O 001-CLF-05-2025, del Acta de la 13va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en segunda y definitiva instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 13va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALZACION DEL GADMIPA REALZADA EL DIA LUNES 19 DE MAYO DE 2025, E INFORME N°010-CLF-2025. y proyecto de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO.*

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, da la bienvenida y solicita al presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, concejal Libio Dahua, que proceda a informar sobre la ordenanza y de la misma manera da la bienvenida a la técnica Lcda. Diana Tanguila.



El señor concejal Libio Dahua, saluda a todas las autoridades presentes, agradece la presencia de la Lcda. Diana Tanguila, tesorera de la municipalidad, quien ha llevado al frente el análisis, señala que se ha insertado un punto para conocimiento y análisis del concejo municipal en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, agradece por la participación a los técnicos, miembros de la comisión, quienes han sido participe de todas las sesiones convocadas, no ha existido muchas observaciones de parte de la comisión, es por esta razón que se ha solicitado se incluya como un punto en la sesión para aprobación de Concejo Municipal. Señala que la técnica, Lcda. Diana Tanguila va a informar el proceso que se ha llevado para el análisis de la ordenanza, posterior a ello, si existe alguna sugerencia u observación por parte del Concejo Municipal.

La señora Lcda. Diana Tanguila, técnica encargada de la Ordenanza, saluda cada uno de las autoridades presentes de parte de la Unidad Financiera, no está presente el director Financiero, pero estará como delegada apoyando en la socialización y análisis de la Ordenanza, se había dado observaciones en el análisis anterior para que el secretario proceda realizar los respectivos cambios, no hubo muchas observaciones en el análisis en primer instancia, allí se dio lectura del proyecto de ordenanza, artículo por artículo, en la segunda sesión que se tuvo, no hubo ninguna novedad, solo se tuvo que cambiar en algunos artículos la palabra "*Municipios Metropolitano*", no hay ninguna novedad, ningún cambio más, lo que hoy se debe es analizar y aprobar en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal para poder ejecutar el tema de Coactivos, como institución tenemos bastante trabajo que realizar en la Unidad Financiera.

El señor Abg. Javier Carlosama, delegado del procurador síndico municipal saluda a cada uno de las autoridades presentes, desde la dirección jurídica se ha acompañado en las reuniones de la comisión, la analista jurídica 1 ha estado acompañando, ella supo señalar que hubo algunas observaciones en el tema de redacción y algunos artículos que se tenía que cambiar, con esas observaciones se emitió al procurador síndico para que también revise y dé el visto bueno.

El señor alcalde señala que una vez aprobado esta ordenanza, se va a dar inicio a la ejecución de los juicios de coactivos que existe con la municipalidad o como es el proceso.

El señor Abg. Javier Carlosama, delegado del procurador síndico municipal señala que existe un proceso que está determinado en la ordenanza, la jueza de coactivas inicia notificado y posterior se da la ejecución del proceso de coactivos, tal como establece la ordenanza y normativa vigentes.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a todas las autoridades presentes, señala que la ordenanza es muy importante, pero debe consultar si esta ordenanza existe o es una nueva que se está creando y si existe, sería importante conocer que artículos se va a reformar de la anterior ordenanza y cuales se está incluyendo, de la misma manera ha señalado que existe una deuda aproximadamente 500.000 USD, una vez aprobado por el pleno de concejo y sancionado por la máxima autoridad, en cuantos días se



conformaría el equipo y cuantos técnicos necesariamente serían, porque se debe revisar y observar el presupuesto para el pago, ese cálculo ya debe tener, también señalaron que los mismos funcionarios de la municipalidad pueden ser parte del equipo, estas son las sugerencias.

La señora Lcda. Diana Tanguila, técnica encargada de la Ordenanza señala que referente a la primera pregunta sobre que artículos se derogó, en la primera reunión explicamos como se va a realizar el proceso de esta ordenanza, existe una ordenanza que se creó en el año 2013, hay algunos artículos, leyes que se dieron de baja, ya no podíamos continuar este proceso, en el futuro íbamos a tener problemas, las normativas legales no tenían vigencia, por esta razón se tuvo reuniones con la dirección jurídica y la fundación USAID de manera presencial y algunos virtualmente para analizar y tratar este tema de la ordenanza, una de las observaciones que se tuvo en la ordenanza, decía que si se notifica y el deudo no cancela, se puede embargar todos los bienes que tiene, el abogado de la USAID señalaba que eso ya no se puede ejecutar, por este tema, algunos municipios tenían problemas, por estas razones se está realizando una nueva ordenanza.

El señor concejal Libio Dahua agradece por la atención dada al análisis de la ordenanza, es muy importante tener ordenanza propios del cantón, vigentes que permitan trabajar de la mejor manera, por la constante actualización de las normas legales, se ha trabajado en una ordenanza actualizada, agrade a los técnicos por el apoyo dado, al cuerpo legislativo que ha sugerido, con estas observaciones mociona para aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha escuchado detalladamente la explicación sobre la ordenanza, es muy importante para poder sanear las desudas que tienen con la municipalidad, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO,** el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Asuntos Oficiales
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado



Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 372-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 83 establece: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...) 15 Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley”*; que, la Constitución, en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*; que, la Carta Magna en el artículo 227, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; que, la Constitución en su Título V de Organización Territorial del Estado, artículo 238, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*; que, el artículo 300 de la Constitución reconoce que el régimen tributario del Estado Ecuatoriano se regirá, entre otros, por el principio de suficiencia recaudatoria; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina en el artículo 5: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales (...)”*; que, el COOTAD en el artículo 6 establece: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)”*; que, el COOTAD en el artículo 9 determina: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales,*



prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales"; que, el COOTAD en el artículo 59 prescribe que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral"; que, el COOTAD en el artículo 60 letra b) indica: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; que, el COOTAD en el artículo 344 determina: "El tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva (...)"; que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 42, numeral 9, establece: "El presente Código se aplicará en: (...) 9. La ejecución coactiva. (...)"; que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 47 prescribe: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"; que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130 establece: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)"; que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 261 prescribe: "Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley (...)"; y el artículo 262 establece el Procedimiento Coactivo; que, el Código Tributario en el artículo 158 establece: "La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias (...)"; que, mediante Resolución Administrativa No. 303-A-2022, se establece que la Dirección Financiera emitirá títulos de crédito por obligaciones no tributarias, e instaurará en su correspondiente ámbito de gestión los mecanismos y procedimientos necesarios para atender las inquietudes y los reclamos que presenten los administrados; que, mediante Resolución Administrativa No. 303-A-2022, el Alcalde emitió el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno; que, mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, el cual detalla lo siguiente: **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, analizados conforme la **RESOLUCION N.O 001-CLF-05-2025**, del Acta de la 13va sesión ordinaria de la comisión permanente de



legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en segunda y definitiva instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 13va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALZADA EL DIA LUNES 19 DE MAYO DE 2025, E INFORME N°010-CLF-2025. y proyecto de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 107, realizada el 04 de junio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios el lote con clave catastral 1604500101016000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0106-O, de fecha 26 de mayo de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0106-O, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA.

El señor secretario da lectura del oficio oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0106-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE TITULARIZACION DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 1604500101016000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa que, de acuerdo a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0132-O y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0134-O, el proceso del lote con clave catastral 1604500101016000, solicitado por la Sra. Narciza María Calapucha Grefa, ha cumplido con los requisitos previos para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal: “declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Concejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario”. En consecuencia, se*



remite el informe técnico realizados por la Arq. Shirley Shiguango, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0132-O de fecha 06 de mayo de 2024, en cumplimiento al Art. 20 de la ordenanza en mención, y se SOLICITA un punto en la siguiente sesión de concejo para dar cumplimiento y continuidad al art. 20 de la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno y continuar con el proceso como lo establece el mismo artículo; además se informa que el solicitante ha actualizado la siguiente documentación: certificado de no adeudar año 2025, pago del impuesto predial año 2025 y copias de cédulas.

El señor alcalde solicita al técnico de Planificación que dé inicio a la explicación de la petición. Posterior a la explicación, el señor alcalde solicita a los señores concejales, emitan sugerencias, observaciones referentes al tema, caso contrario mocionen la aprobación.

El señor concejal Alfonso Santi señala que hasta el momento se ha aprobado 8 solicitudes, no sabemos si ya están finalizados los proceso o aun están en trámite, por lo menos una escritura debemos haber entregado, eso quisiera que informen.

El señor Arq. Santiago Narváez señala que una vez que el concejo autoriza, secretaria general emite la resolución respectiva, de allí se envía al departamento jurídico para que realicen el proceso respectivo, de acuerdo al orden que llegan se va despachando.

El señor concejal Misael Grefa señala que se está analizando el punto nro. Cinco para declarar bien mostrenco de un bien, está el documento respectivo emitido por el director de planificación y la solicitud de la señora Narcisa Calapucha, como autoridades no podemos negar, ha cumplido todos los documentos habilitantes, requisitos, el técnico ya ha expuesto que si ha cumplido, lo que si solicitamos es que los técnicos sean más ágiles y atiendan a los usuarios, caso contrario el pueblo va a criticar fuerte, debemos mejorar, con estas observaciones mociona para Autorizar al señor alcalde declare Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010101016000.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010101016000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno, el cual queda de la siguiente manera:**

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Asuntos Oficiales



5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 373-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las



condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los posesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial



actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0106-O, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE TITULARIZACION DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010101016000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO.** *Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa que, de acuerdo a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0132-O y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0134-O, el proceso del lote con clave catastral 160450010101016000, solicitado por la Sra. Narciza María Calapucha Grefa, ha cumplido con los requisitos previos para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal: " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseedor". En consecuencia, se remite el informe técnico realizados por la Arq. Shirley Shiguango, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0132-O de fecha 06 de mayo de 2024, en cumplimiento al Art. 20 de la ordenanza en mención, y se SOLICITA un punto en la siguiente sesión de concejo para dar cumplimiento y*



continuidad al art. 20 de la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno y continuar con el proceso como lo establece el mismo artículo; además se informa que el solicitante ha actualizado la siguiente documentación: certificado de no adeudar año 2025, pago del impuesto predial año 2025 y copias de cédulas; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 107, realizada el 04 de junio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar la declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010101016000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece a todos los señores concejales por la participación activa en los temas que se ha analizado; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 107-CM-GADMIPA-2025, siendo las 10H56 am.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 107-2025

RESOLUCIÓN Nro. 370-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 107, realizada el 04 de junio del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 107, propuesto por el señor alcalde (s) del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manya. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 371-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 107, de fecha 04 de junio de 2025,



en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 106, de fecha 28 de mayo de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 372-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 83 establece: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...) 15 Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley”*; que, la Constitución, en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*; que, la Carta Magna en el artículo 227, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; que, la Constitución en su Título V de Organización Territorial del Estado, artículo 238, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*; que, el artículo 300 de la Constitución reconoce que el régimen tributario del Estado Ecuatoriano se regirá, entre otros, por el principio de suficiencia recaudatoria; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina en el artículo 5: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales (...)”*; que, el COOTAD en el artículo 6 establece: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)”*; que, el COOTAD en el artículo 9 determina: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*; que, el COOTAD en el artículo 59 prescribe



que: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”; que, el COOTAD en el artículo 60 letra b) indica: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; que, el COOTAD en el artículo 344 determina: “*El tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva (...)*”; que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 42, numeral 9, establece: “*El presente Código se aplicará en: (...) 9. La ejecución coactiva. (...)*”; que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 47 prescribe: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”; que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130 establece: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)*”; que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 261 prescribe: “*Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley (...)*”; y el artículo 262 establece el Procedimiento Coactivo; que, el Código Tributario en el artículo 158 establece: “*La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias (...)*”; que, mediante Resolución Administrativa No. 303-A-2022, se establece que la Dirección Financiera emitirá títulos de crédito por obligaciones no tributarias, e instaurará en su correspondiente ámbito de gestión los mecanismos y procedimientos necesarios para atender las inquietudes y los reclamos que presenten los administrados; que, mediante Resolución Administrativa No. 303-A-2022, el Alcalde emitió el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno; que, mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, el cual detalla lo siguiente: **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.O 001-CLF-05-2025, del Acta de la 13va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en segunda y definitiva instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 13va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALZADA EL DIA LUNES 19 DE MAYO DE 2025, E INFORME N°010-CLF-2025. y proyecto de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL*



CANTÓN ARAJUNO; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 107, realizada el 04 de junio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 373-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los



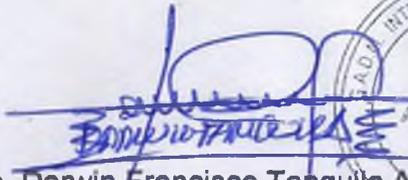
planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los posesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio “in situ” y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de



dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0106-O, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE TITULARIZACION DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010101016000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa que, de acuerdo a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0132-O y Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0134-O, el proceso del lote con clave catastral 160450010101016000, solicitado por la Sra. Narciza María Calapucha Grefa, ha cumplido con los requisitos previos para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal: "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Concejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Sindica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseedor". En consecuencia, se remite el informe técnico realizados por la Arq. Shirley Shiguango, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0132-O de fecha 06 de mayo de 2024, en cumplimiento al Art. 20 de la ordenanza en mención, y se SOLICITA un punto en la siguiente sesión de concejo para dar cumplimiento y continuidad al art. 20 de la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno y continuar con el proceso como lo establece el mismo artículo; además se informa que el solicitante ha actualizado la siguiente documentación: certificado de no adeudar año 2025, pago del impuesto predial año 2025 y copias de cédulas; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 107, realizada el 04 de junio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar la declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010101016000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

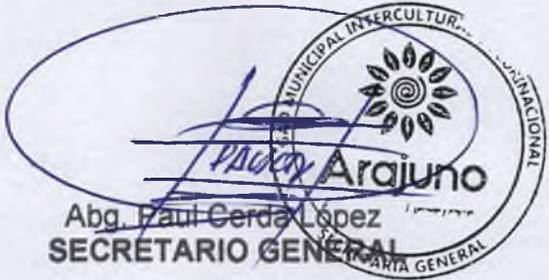


De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



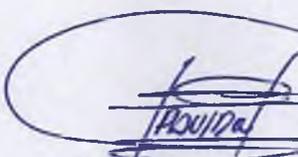

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 107, realizado el 04 de junio del 2025.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 107

FECHA: 04 DE JUNIO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 107	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 106	Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO ANTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios el lote con clave catastral 1804600101016000
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	Asuntos Oficiales	Asuntos Oficiales	Asuntos Oficiales	ASUNTOS OFICIALES	ASUNTOS OFICIALES
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓

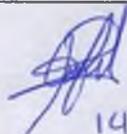
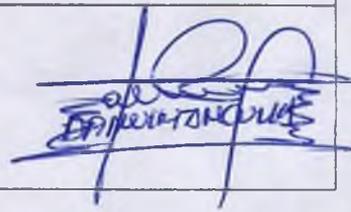


SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 107

FECHA: 04 DE JUNIO DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	29/05/2025	 14:30
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	29/05/2025	 14:30
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	29/05/2025	 14:30
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	29/05/2025	 14:30
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	29/05/2025	 14:30
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	29/05/2025	



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 107

FECHA: 04 DE JUNIO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	ASUNTOS OFICIALES.
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 22/05/2025 08438

N°: 653
Myniou
Firma

Arajuno, 20 de mayo de 2025
OFICIO N.º 024-CLF-GADMIPA-2025

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 11 marzo 2025, en Memorando N°21-SG-GADMIPA-2025, suscrita por el Abg. Paúl César Cerda López, en el que "remite la resolución Nro.316-CM-GADMIPA-2025, en el cual resuelve la aprobación en el primer debate el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, y, se remitirá la resolución respectiva a la comisión de Legislación y Fiscalización para que proceda a emitir el informe correspondiente para la aprobación de la ordenanza en segundo y definitivo debate, para su conocimiento y cumplimiento."
- De fecha 15 de mayo de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 023-CLF-GADMIPA-2025, invita a 13va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día lunes 19 de mayo de 2025, a las 10:00am en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 19 de mayo de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 13va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 19 DE MAYO DE 2025**, en su tercer punto del orden del día se revisa y analiza **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, para análisis e informe correspondiente en segundo debate.

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CLF-05-2025**, del Acta de la 13va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en segunda y definitiva instancia.

Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 13va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 19 DE MAYO DE 2025, E INFORME N°010-CLF-2025**, y proyecto de la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**



Autorizado
Secretario
General
Inscripción
en el
Orden del
Día de
Sesión

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 28/05/2025
N°: 40



ACTA DE LA 13va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 19 DE MAYO DE 2025.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 10:00 am de hoy día lunes 19 de mayo del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Sr. Ing. Ivan Molina, miembro; Abg. Nina Vargas delegada del Procurador síndico municipal (Invitada); Lcdo. Pedro Noteno, Director Financiero (Invitado); Lcda. Diana Tanguila, Tesorera (Invitado); Ing. Fabian Reyes secretario delegado del Director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado); Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros.

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión
3. Análisis y revisión del Proyecto **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, para análisis e informe correspondiente en segundo debate.
4. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua. Presente

Ing. Iván Molina. Presente

Sr. Misael Grefa. Ausente.

Al contar con la presencia de los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión, con la participación de los siguientes invitados, convocados por el presidente: Abg. Nina López, delegada del Procurador Síndico Municipal; Ing. Fabian Reyes, secretario delegado por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial; Lcdo. Pedro Noteno, Dir. Financiero; Lcda. Diana Tanguila, Tesorera; y Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros.

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada. En su intervención, resalta la importancia del proyecto de ordenanza que se va a tratar, ya que constituye una herramienta clave para el fortalecimiento de los procesos institucionales del GADMIPA.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión del Proyecto ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, para análisis e informe correspondiente en segundo debate.

En este punto, el presidente de la comisión cede la palabra al Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero para iniciar el análisis de la ordenanza. El Lcdo. Pedro Noteno manifiesta que la Dirección Financiera y la Tesorería han venido trabajando de manera articulada en el fortalecimiento del proceso de ejecución coactiva, siendo una ordenanza un requisito indispensable para su implementación. Indica que, desde el



punto de vista financiera, no existen observaciones al proyecto, y que, en caso de existir inquietudes técnicas o jurídicas, está dispuesto a brindar las respectivas aclaraciones.

Seguidamente, el presidente expresa no tener observaciones al proyecto de ordenanza y otorga la palabra al Ing. Iván Molina, miembro de la Comisión, quien manifiesta que el contenido del proyecto es claro y que cuenta con los respaldos técnicos y financieros necesarios, por lo que tampoco presenta observaciones.

A continuación, interviene el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastro, quien agradece por la invitación y señala que no tiene observaciones al proyecto. No obstante, destaca la necesidad de continuar elaborando ordenanzas que contribuyan al desarrollo del cantón Arajuno, cuidando siempre su fundamentación para evitar sanciones o glosas por parte de la Contraloría General del Estado.

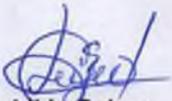
Posteriormente, la Ab. Nina Vargas, delegada del Procurador Síndico Municipal, toma la palabra y manifiesta que, desde el punto de vista jurídico, no existen observaciones al proyecto de ordenanza presentado.

Finalmente, el presidente de la Comisión reafirma que este instrumento normativo permitirá fortalecer la capacidad recaudatoria del GADMIPA y, por tanto, facilitar la ejecución de proyectos. Añade que, una vez aprobada la ordenanza, será necesario socializarla con la ciudadanía para garantizar su correcta aplicación. Agradece la participación de todos los asistentes, tanto como miembros como invitados.

RESOLUCION N.º 001-CLF-05-2025: Analizado y revisado la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO", la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión que emite un informe favorable al proyecto "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO" por considerar que cumple con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros necesarios en todo su contenido y sus artículos propuestos.
- b) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y de ser el caso aprobación en segunda y definitiva instancia.

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 10:40 pm, el secretario lo certifica.


Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Ing. Iván Molina
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SECRETARIA



Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fabian Reyes', enclosed within a blue oval scribble.

Ing. Fabian Reyes
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION (delegado)



INFORME DE N°010-CLF-2025

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1. Previa convocatoria se reúne el lunes 19 de mayo de 2025 a las 10:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión e miembros Ing. Iván Molina, para tratar varios puntos, entre ellos **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia al COA (CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO) en su art. 261: "Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley (...); y el art. 262 establece el procedimiento coactivo; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 001-CLF-05-2025: Analizado y revisado la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO", la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión que emite un informe favorable al proyecto "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO" por considerar que cumple con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros necesarios en todo su contenido y sus artículos propuestos.
- b) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y de ser el caso aprobación en segunda y definitiva instancia.

CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art.261 y art. 262 del COA, la comisión analizó y revisó el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, para análisis e informe correspondiente en segundo debate.

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del GADMIPA recomienda acogerse **RESOLUCION N.º 001-CLF-05-2025**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 20 de mayo de 2025.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN



ORDENANZA No. XX-GADMIPA-2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Código General de Procesos COGEP y el Código Orgánico Administrativo COA, han determinado e incorporado competencias exclusivas, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, situación que exige una completa eficiencia en la gestión recaudatoria de estos organismos para que les permita disponer de mayores recursos propios para financiar los presupuestos anuales y lograr cumplir con la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios para alcanzar a satisfacer las necesidades de la población en la jurisdicción cantonal, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales dentro del marco jurídico del país. A raíz de la expedición del nuevo Código Orgánico General de Procesos y Código Orgánico Administrativo en donde se estructura un marco jurídico diferente en los procesos judiciales en los que se incluye el proceso coactivo hace necesario que para ir recuperando poco a poco la normalidad de las actividades económicas se emprenda en una actualización de las normas de carácter tributario y jurisdiccional que vayan acorde al nuevo marco legal vigente en el país.

Y en vista que el GADMIP de Arajuno maneja una normativa caduca y desactualizada como es la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO**, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda definitiva instancia, por el Concejo Municipal de Arajuno, en las sesiones realizadas los días catorce de octubre del 2013 razón suficiente y necesaria para disponer de una ordenanza actualizada con las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la realidad que atraviesan los contribuyentes y el Gobierno Autónomo Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y reemplazarla por otra que armonice las normas de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo COA, el Código General de Procesos COGEP y el Código Orgánico Tributario, para regular el procedimiento administrativo de la ejecución coactiva para la recaudación de las obligaciones o créditos tributarios, tasas de servicios y de cualquier otro concepto que se adeuden al Municipio por parte de los contribuyentes; con lo cual se facilitará la recaudación de ingresos justos para la municipalidad, a través de la acción coactiva permitida por la ley, a fin de contar con los recursos que se requieren para mejorar la capacidad económica de la municipalidad.



CONSIDERANDO

- Que** la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), en el artículo 83 establece: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...) 15 Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley";
- Que** la Constitución, en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que** la Carta Magna en el artículo 227, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que** la Constitución en su Título V de Organización Territorial del Estado, artículo 238, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";
- Que** el artículo 300 de la Constitución reconoce que el régimen tributario del Estado Ecuatoriano se regirá, entre otros, por el principio de suficiencia recaudatoria;
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina en el artículo 5: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado



y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales (...);

Que el COOTAD en el artículo 6 establece: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...);"

Que el COOTAD en el artículo 9 determina: "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que el COOTAD en el artículo 59 prescribe que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".

Que el COOTAD en el artículo 60 letra b) indica: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que el COOTAD en el artículo 344 determina: "El tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva (...);"

Que el Código Orgánico Administrativo en el artículo 42, numeral 9, establece: "El presente Código se aplicará en: (...) 9. La ejecución coactiva. (...);"

Que el Código Orgánico Administrativo en el artículo 47 prescribe: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación



o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130 establece: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)”;

Que el Código Orgánico Administrativo en el artículo 261 prescribe: “Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley (...)”; y el artículo 262 establece el Procedimiento Coactivo;

Que el Código Tributario en el artículo 158 establece: “La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias (...)”;

Que mediante Resolución Administrativa No. 303-A-2022, se establece que la Dirección Financiera emitirá títulos de crédito por obligaciones no tributarias, e instaurará en su correspondiente ámbito de gestión los mecanismos y procedimientos necesarios para atender las inquietudes y los reclamos que presenten los administrados;

Que mediante Resolución Administrativa No. 303-A-2022, el Alcalde emitió el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y,

El Concejo Municipal en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 57 letra a y 322 del COOTAD, artículo 47, 130 y 261 del Código Orgánico Administrativo; artículo 158 del Código Tributario, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO



Artículo 1.- Objeto. - El presente Ordenanza tiene como finalidad aprobar el Reglamento del procedimiento de ejecución coactiva del GAD Arajuno misma que tiene como objeto normar el ejercicio del procedimiento coactivo para el cobro de obligaciones tributarias y no tributarias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para las o los servidores municipales que ejerzan la potestad coactiva, así como también para las personas naturales y/o jurídicas que mantengan obligaciones vencidas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno.

CAPÍTULO II

REGLAS GENERALES DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVA

Artículo 3. - Obligaciones ejecutables. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno. ejercerá la jurisdicción, competencia y potestad coactiva con el objetivo de efectuar la recuperación de las obligaciones adeudadas al municipio, cuyos valores consten en los respectivos títulos de crédito, ordenes de cobro, resoluciones administrativas tributarias y no tributarias, resoluciones de facilidades de pago incumplidas, sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, acuerdos de mediación incumplidos y otros establecidos en la normativa; así como, otros recargos adicionales y costas de ejecución.

Artículo 4. - Procedimiento coactivo. - El procedimiento coactivo se inicia con la emisión del auto de pago o la orden de cobro inmediato, y se ejerce privativamente por el órgano executor de coactiva y/o los servidores recaudadores de la institución que tengan a su cargo tales funciones.

Artículo 5. - Titular de la potestad de ejecución coactiva. - La potestad de ejecución coactiva será ejercida por el Tesorero Municipal y los servidores municipales que sean designados como funcionarios recaudadores.

CAPÍTULO III

DE LOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

Artículo 6. - Del Director(a) Financiero. - El Director Financiero es el encargado de la planificación, supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de la potestad de ejecución coactiva y el régimen jurídico.



Artículo 7. - Atribuciones y responsabilidades del Tesorero (a). - El Tesorero(a) tiene como atribuciones y responsabilidades las siguientes:

- a) Ejecutar la gestión de cobranza mediante el ejercicio de la acción coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago que cumplan con los requisitos de la normativa legal vigente, en su respectivo ámbito de aplicación en razón de las competencias previstas en el régimen jurídico;
- b) Planificar, supervisar, coordinar y evaluar la potestad de la ejecución coactiva;
- c) Gestionar los requerimientos y solicitudes de los administrados en razón de la acción coactiva.
- d) Elaborar informes de forma periódica sobre los resultados de la gestión de la recuperación de los valores de obligaciones pendientes de pago mediante el ejercicio de la acción coactiva;
- e) Mantener y custodiar el archivo de los expedientes de los procedimientos coactivos; y,
- f) Las demás que le confiere la normativa vigente en materia de su competencia y las delegadas por la máxima autoridad institucional

Artículo 8. - Funciones de Tesorería. - Las funciones de Tesorería ejercerán, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir con sus funciones y actividades de manera transparente, ética y profesional, actuando en beneficio de los intereses institucionales; y,
- b) Cumplir con las demás funciones que le asigne, el Director Financiero y el Alcalde.

Artículo 9. - Sujetos intervinientes y auxiliares. - Los sujetos que intervienen dentro del procedimiento administrativo de ejecución son:

- a) Recaudadores Especiales de Coactivas;
- b) Secretario Ad-hoc;
- c) Citador y/o Notificador;
- d) Depositario; y,



e) Perito Avaluador

Sus atribuciones y funciones serán las establecidas por la ley y el presente reglamento.

Artículo 10. – Recaudadores Especiales de Coactivas. – El Tesorero Municipal es el Funcionario Recaudador Especial de Coactiva que organizará y ejecutará la acción coactiva en su respectivo ámbito de competencia y ejercerán las siguientes actividades:

- a) Ejecutar la acción coactiva;
- b) Dictar auto de pago u orden de pago inmediato;
- c) Ordenar medidas precautelatorias, cautelares, embargos, remates y demás diligencias para la sustanciación del procedimiento coactivo hasta su finalización;
- d) Informar mensualmente al Director Financiero sobre los resultados de la gestión de la acción coactiva y recomendar las acciones o correctivos para su optimización;
- e) Cumplir con las funciones que le asigne el Alcalde y Director Financiero; y,
- f) Ejercer control y supervisión a los secretarios Ad-hoc, que conformen los expedientes de procesos coactivos, con base al orden cronológico y cumpliendo las diligencias correspondientes.

Artículo 11. – Secretarios Ad-hoc. – Los Secretarios Ad-hoc será designado por el Tesorero Municipal y ejercerá las siguientes actividades:

- a) Actuar como Secretarios Ad-hoc, responsables de la sustanciación de los procedimientos coactivos, y de todas las diligencias que se dispusieren;
- b) Actuar como custodios y responsables de los expedientes físicos de los procedimientos de ejecución coactiva, que le hayan sido asignados para su sustanciación;
- c) Suscribir las actas entrega recepción de los expedientes que les fueren asignados para su tramitación;
- d) Mantener actualizado un inventario de los procedimientos coactivos a su cargo, para lo cual deberá revisar, verificar y actualizar conforme la sustanciación de los procedimientos coactivos, esta matriz será aprobada por el Tesorero Municipal.;



y.

e) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Tesorero Municipal.

Artículo 12. – Citador y/o Notificador. - Son funciones de la o el citador y/o notificador realizar la citación o notificación al coactivado, con el contenido del auto de pago u orden de cobro, diligencia que se sentará en el acta correspondiente, indicando el nombre completo del citado, la forma como se la hubiere practicado, y la fecha y hora de la citación o notificación. El citador y/o Notificador será designado por el Tesorero.

Artículo 13. – Depositario. - El depositario de coactivas será parte del personal de apoyo, designado por el Tesorero y cumplirá las siguientes actividades:

- a) Custodiar con el debido cuidado y seguridad los bienes muebles en el lugar establecido para el efecto por el Tesorero Municipal y registrar detalladamente las características y especificaciones técnicas de los bienes dentro del acta de embargo respectiva;
- b) Transportar con el debido cuidado, los bienes del lugar del embargo o secuestro al respectivo depósito, de ser el caso;
- c) Mantener un lugar de depósito adecuado para el debido cuidado y la conservación de los bienes secuestrados o embargados;
- d) Custodiar los bienes con absoluta diligencia, debiendo responder incluso por culpas leves;
- e) Informar de inmediato al Tesorero Municipal sobre cualquier novedad que se detecte durante la custodia de los bienes y levantar el acta que corresponde de ser pertinente;
- f) Suscribir la correspondiente acta de entrega de los bienes custodiados, conjuntamente con el adjudicatario del remate o la persona sujeto al procedimiento, según el caso;
- g) Contratar una póliza de seguro cuyos valores serán cargados a la cuenta del administrado; y,
- h) Cumplir con las demás disposiciones previstas en la normativa vigente y aplicable para estos fines.

Artículo 14. – Perito evaluador. - Para la práctica del avalúo de los bienes





embargados, el Tesorero Municipal mediante providencia, designará a un perito quien será un profesional, técnico o especialista en la materia, en lo posible servidor municipal, acreditado por el Consejo de la Judicatura. Para el procedimiento del perito evaluador se aplicará la normativa pertinente.

Los honorarios pagados al perito, serán añadidos a las costas de ejecución.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15. - De la recepción de documentos base para el inicio de los procedimientos coactivos. - El servidor municipal del área Financiera designado, receptorá la documentación que corresponda a las obligaciones que se le adeuden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional Del Cantón Arajuno, por cualquier concepto, previamente verificando que la misma cumpla los requisitos y solemnidades establecidas en los artículos 150 y 160 del Código Tributario; y, 268 y 272 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 16. - Expediente para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias que, de conformidad con la ley, precisan de la emisión de un título de crédito. - Para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva respecto de obligaciones tributarias que, de conformidad con la Sección 1a, Capítulo V, Título II, Libro Segundo, del Código Orgánico Tributario, requieran la emisión de título de crédito, los órganos competentes para la determinación de obligaciones tributarias a favor Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno, remitirán a la Tesorería un expediente administrativo físico, que contendrá:

- a) Título de crédito que cumplirá con los requisitos previstos en la ley;
- b) Razón de notificación del Título de crédito.
- c) Certificación de no encontrarse en trámite o pendiente de resolución cualquier recurso, reclamo, solicitud o petición respecto de la obligación tributaria; así como de no existir acción judicial en la que se haya dispuesto la suspensión de la ejecución de la obligación tributaria. Para este efecto serán las Jefatura de Rentas quienes emitan la certificación correspondiente.

En caso de incumplimiento de requisitos se procederá con la devolución física del expediente a la entidad que remitió la documentación, a fin de que la complete.

Artículo 17. - Expediente para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias de impuesto predial y sus adicionales. - Para el ejercicio de



la potestad de ejecución coactiva respecto del impuesto predial y sus adicionales, una vez que el tributo alcance su exigibilidad conforme a la Ley se remitirán los siguientes documentos:

- a) Por parte de la Jefatura de Rentas, la Orden de Cobro, así como el reporte de obligaciones tributarias de impuesto predial y adicionales pendientes de pago que hayan alcanzado su exigibilidad; y, por cada obligación, los documentos habilitantes y certificaciones previstas en los literales precedentes.; y,
- b) Emitir la certificación de no encontrarse en trámite o pendiente de resolución cualquier recurso, reclamo, solicitud o petición respecto de la obligación tributaria; así como de no existir acción judicial en la que se haya dispuesto la suspensión de la ejecución de la obligación tributaria. En caso de incumplimiento de requisitos se procederá con la devolución física del expediente a la entidad que remitió la documentación, a fin de que sea completada.

Artículo 18. - Expediente para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias determinadas mediante declaración del sujeto pasivo. -

Para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva respecto de obligaciones tributarias determinadas mediante declaración del sujeto pasivo, la Jefatura de Tesorería receptorá los siguientes documentos:

- a) La Orden de cobro;
- b) Certificación de no encontrarse en trámite o pendiente de resolución cualquier reclamo, solicitud o petición respecto de la obligación tributaria; así como de no existir acción judicial en la que se haya dispuesto la suspensión de la ejecución de la obligación tributaria.

Artículo 19. - Expediente para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias que, de conformidad con la ley, precisan la emisión de título de crédito. -

Para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva respecto de obligaciones no tributarias que requieran la emisión de título de crédito, los órganos competentes para la determinación de obligaciones a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno, remitirán a Tesorería un expediente administrativo físico, que contendrá:

- a) Título de crédito que deberá cumplir los requisitos establecidos en la ley; copias certificadas del expediente administrativo sancionador.



- b) Razón de notificación del título de crédito efectuada de acuerdo al régimen jurídico aplicable; y,
- c) Certificación de no existir reclamo interpuesto, resolución pendiente, recurso administrativo o acción judicial al título de crédito u obligación pendiente firmado por el Director Financiero validando previamente esta información.

En caso de incumplimiento de requisitos se procederá con la devolución física del expediente a la entidad que remitió la documentación, a fin de que la complete.

Artículo 20. - Orden de cobro. - Las órdenes de cobro en obligaciones tributarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Designación de la administración tributaria y departamento que lo emita;
- b) Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida;
- c) Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;
- d) Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente;
- e) Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;
- f) La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren; y,
- g) Firma autógrafa, en facsímile o electrónica del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

Si la orden de cobro no cumple los requisitos señalados en este artículo, la Unidad de Coactivas devolverá el expediente al órgano administrativo competente, para que proceda conforme al Código Tributario.

Artículo 21. - De la distribución de los expedientes físicos. - El servidor municipal del área de Tesorería designado, entregará el o los expedientes (físicos, electrónicos, digitales o híbridos) al Tesorero Municipal, para la asignación a cada Secretarios Ad-hoc que conforma los Juzgados para la sustanciación respectiva.

CAPITULO V DE LA CITACION Y NOTIFICACIÓN

Artículo 22. - De la citación y notificación del auto de pago y/o orden de cobro



inmediato. - En la citación y notificación se aplicará la normativa por su naturaleza, esto es, para aquellas obligaciones generadas por obligaciones tributarias se aplicará lo previsto en los artículos 163 y siguientes del Código Tributario en el caso de obligaciones no tributarias se aplicará lo dispuesto en los artículos 164 y siguientes del Código Orgánico Administrativo.

Emitido el auto de pago u orden de cobro inmediato, se procederá a la legalización que contienen la información del auto de pago y/o orden de cobro inmediato, emitido y legalizado por el Tesorero Municipal y certificado por el Secretario Ad-Hoc.

El Secretario Ad-hoc entregará las boletas de notificación y/o citación al funcionario designado para el efecto, de encontrarse novedades de ser el caso este las devolverá, las cuales serán registradas en los sistemas informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional Del Cantón Arajuno.

CAPÍTULO VI

DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES PARA EL PAGO

Artículo 23. - Incumplimiento facilidades de pago: En caso de incumplimiento de las facilidades de pago concedidas, la Dirección Financiera deberá solicitar tanto a la Tesorería, como a Rentas la pertinente certificación de que los administrados o contribuyentes que hubieren incumplido, no tengan reclamo administrativo interpuesto, resolución pendiente, recurso administrativo, o acción judicial al título de crédito u obligación pendiente, previo a la notificación de Coactivas para iniciar o continuar con el procedimiento de ejecución coactiva.

CAPÍTULO VII

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo 24. - Emisión del Auto de Pago. - El Auto de Pago será emitido a través de la Tesorera Municipal en la forma prevista en el Artículo 161 del Código Tributario.

Artículo 25. - Emisión de la Orden de Pago Inmediato. - La Orden de Pago Inmediato se emitirá conforme a lo dispuesto en el artículo 279 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 26. - Inicio de procedimiento de ejecución coactiva. - Una vez asignado el expediente al Secretario Ad- hoc para inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva, éste procederá a la elaboración del Auto de Pago u Orden de Pago Inmediato, el cual contendrá en forma clara la identificación del Proceso Coactivo,





fecha de inicio, obligaciones pendientes de pago, título de crédito, naturaleza de la obligación, año de la obligación, valor inicial de la obligación, costas de ejecución y valor total a la fecha, sin perjuicio de que pueda realizarse una reliquidación al final de proceso coactivo. Podrán ordenarse medidas precautelatorias establecidas en el artículo 164 del Código Tributario y medidas cautelares señaladas en el artículo 281 del Código Orgánico Administrativo.

Cada proceso coactivo deberá llevar una carátula que contendrá los siguientes datos informativos: número de procedimiento de ejecución, nombres completos del coactivado, documento de identificación, concepto y años de las obligaciones, naturaleza de la obligación tributario o no tributario, nombre del recaudador especial, nombre del secretario ad-hoc y observaciones.

CAPÍTULO VIII DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 27.- Excepciones. – El deudor podrá presentar la demanda de excepciones a la coactiva, dentro de los 20 días contados desde el día hábil siguiente a la notificación del auto de pago u orden de cobro inmediato, conforme lo señalado en los artículos 212 del Código Tributario y artículos 328, 329 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 28.- Remisión de excepciones. - Presentado el escrito de excepciones ante la Tesorería o al Tribunal de lo Contencioso de la jurisdicción respectiva, dentro del plazo previsto en la ley, el funcionario ejecutor remitirá al Tribunal Distrital de lo Contencioso, en el plazo de 5 días, copias certificadas del proceso administrativo de ejecución de los documentos anexos y del escrito de excepciones con sus observaciones, de conformidad con la normativa respectiva.

CAPÍTULO IX DEL EMBARGO

Artículo 29.- De la diligencia de embargo. – Si no se pagare la deuda ni se hubiere dimitido bienes o la dimisión resultare maliciosa, dentro del término concedido en el auto de pago u orden de pago inmediato se ordenará el embargo de bienes. En el mismo auto se designará depositario judicial en atención con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Código Tributario y 282 del Código Orgánico Administrativo.

El Tesorero Municipal, emitirá el Auto de Embargo y será certificado por el Secretario Ad-hoc cumpliendo con los requisitos de ley con el acompañamiento del auxilio de



la fuerza pública. Para la práctica del embargo será necesario el acta de posesión del depositario donde conste su firma y rúbrica.

Para el caso inmuebles previamente se solicitará al Registrador de la Propiedad el certificado de gravámenes del bien o bienes inmuebles a embargarse. En dicho certificado se verificará si existen gravámenes, en todo caso una vez verificado y si no hubiere gravamen alguno, se dispondrá en el auto el Embargo y se notificará al Registrador de la Propiedad para su inscripción.

En lo referente al embargo de empresas, se seguirán las disposiciones establecidas en el artículo 168 del Código Tributario y de conformidad con el artículo 283 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 30.- Prelación de embargo. - El órgano executor, preferirá efectuar el embargo conforme lo señala en artículo 166 del Código Tributario y a lo dispuesto en el artículo 283 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 31.- Entrega de bienes aprehendidos al depositario. - Los bienes aprehendidos serán entregados inmediatamente al depositario, previa elaboración y suscripción del acta de entrega recepción, en la que se hará constar el detalle, características, estado y demás datos relevantes de los bienes aprehendidos, la misma será agregada al proceso coactivo.

Cuando se trate de bienes inmuebles, el embargo se lo inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón respectivo. Igualmente, cuando se trate de bienes muebles registrables, si es el caso, se inscribirá en el correspondiente registro.

Artículo 32. - Del Embargo de Valores en Cuentas Bancarias y/o Cooperativas de Ahorro y Crédito. - Recibida la comunicación por parte de las entidades financieras indicado que existen valores retenidos, el recaudador especial dispondrá mediante Auto, el embargo de la cuenta del coactivado, indicando claramente el número de cuenta, titular y valor a ser embargado, así como el número de la comunicación remitida por la entidad financiera.

El depositario entregará de forma inmediata los valores aprehendidos, a la cuenta perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional Del Cantón Arajuno, la Tesorería Municipal será la encargada de la imputación a los títulos de crédito fundamento del proceso coactivo, una vez ejecutada la imputación, ésta se visualizará en las obligaciones fundamento del proceso coactivo.

Artículo 33.- Avalúo de bienes embargados. - Practicada la diligencia de embargo,



el funcionario ejecutor, mediante providencia, dispondrá el avalúo pericial de los bienes embargados, en los términos dispuestos en el artículo 181 del Código Tributario y artículo 297 del Código Orgánico Administrativo.

Una vez obtenido el informe pericial se correrá traslado con éste al coactivado, otorgándole 3 días para que presente sus observaciones, de no haberlas se continuará con la sustanciación del proceso coactivo, disponiendo mediante Auto el llamamiento a Remate, conforme con lo previsto en los artículos 184 y siguientes del Código Tributario y 286 y siguientes del Código Orgánico Administrativo según corresponda.

El sujeto pasivo de la obligación podrá cancelar sus obligaciones pendientes hasta antes del remate.

Para el remate, se aplicará el procedimiento previsto en los artículos 180 y siguientes del Código Tributario, así como el artículo 300 y siguientes del Código Orgánico Administrativo.

CAPÍTULO X DE LAS TERCERÍAS

Artículo 34.- Tercerías. - Las tercerías se sujetarán a las normas establecidas en el artículo 175 y siguientes del Código Tributario y artículo 323 del Código Orgánico Administrativo, conforme corresponda.

Artículo 35.- Tercerías Coadyuvantes. - Intervendrán como tercerías coadyuvantes en el procedimiento coactivo, las o los acreedores de una o un ejecutado, desde que se haya ordenado el embargo de bienes hasta antes del remate, acompañado el título el que se funde su acreencia, con el propósito de que se pague su crédito con el sobrante del producto del remate, de conformidad con el artículo 323 del Código Orgánico Administrativo y artículo 175 del Código Tributario.

Artículo 36.- Tercerías Excluyentes. - La tercería excluyente de dominio solo puede proponerse presentando el título que justifique la propiedad o protestando, con juramento. Para proponer dicha tercería se tendrá un término no menor de diez días ni mayor de treinta días en concordancia con el 177 del Código Tributario y 324 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 37.- Efectos de la Tercería Excluyente. - La tercería excluyente presentada con título de dominio, suspende el procedimiento coactivo, hasta que la o el



juzgador competente resuelva, salvo que el ejecutor prefiera embargar otros bienes del deudor, en cuyo caso cancelará el primer embargo y proseguirá el procedimiento coactivo. Si se le dedujere con protesta de presentar el título posteriormente, no se suspenderá la coactiva; pero si llegare a verificarse el remate, no surtirá efecto ni podrá decretarse la adjudicación, mientras no se deseche la tercería.

CAPÍTULO XI DEL REMATE Y ADJUDICACIÓN

Artículo 38.- Reglas del Remate. - El remate de los bienes se practicará conforme lo previsto en el artículo 180 y siguientes del Código Tributario y artículo 295 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, su aplicación será conforme la naturaleza de la obligación.

Artículo 39.- Del Proceso del Remate. - Efectuado el embargo del bien inmueble e inscrito en el Registro de la Propiedad, se solicitará al área pertinente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno, un perito para su designación, el mismo que realizará el informe de peritaje dentro del proceso coactivo cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto.

Una vez designado el perito, el Secretario Ad-Hoc encargado del impulso y sustanciación del procedimiento coactivo, entregará copias debidamente certificadas del auto de embargo, acta de la inscripción del embargo, certificado de gravámenes del bien con linderos, para su respectivo peritaje, las cuales podrán ser físicas, electrónicas, digitales o híbridas.

Emitido el informe por parte del perito, se agregará al proceso y en el mismo acto se correrá traslado a las partes, a fin de que realicen sus observaciones de ser el caso si las hubiese, y estas fueran de fondo, se actuará conforme la normativa pertinente.

Artículo 40.- Del auto de admisión y calificación de posturas. - El recaudador especial mediante auto procederá a admitir y calificar las posturas en el orden de preferencia de acuerdo con la cantidad ofrecida, el plazo y otras condiciones establecidas en la normativa.

Artículo 41.- Del auto de adjudicación. - Una vez que ha sido consignado por el postor



preferente el valor ofrecido, le serán adjudicados los bienes rematados, éstos deberán encontrarse libre de todo gravamen o vicio. Se considerará lo dispuesto en el artículo 173 del Código Tributario y artículo 311 y siguientes del Código Orgánico Administrativo.

Una vez adjudicado al postor preferente, el Recaudador Especial mediante providencia dispondrá la devolución a los demás postores las cantidades por ellos consignadas.

El Recaudador Especial de coactivas emitirá el Auto de adjudicación, el mismo contendrá la descripción de los bienes; y, una copia certificada servirá de título de propiedad para el adjudicatario, previamente se protocolizará y posteriormente se enviará para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO XII DEL ARCHIVO

Artículo 42.- De la revisión de los títulos de crédito fundamento del procedimiento de ejecución coactiva. - Previo a la elaboración de la Providencia de Archivo o de la Orden de Archivo, se deberá realizar una verificación del estado de los títulos de crédito que fundamentaron el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, toda vez que, los mismos pueden encontrarse en estado pagado o baja; es decir, no podrá realizarse el archivo de un expediente con un título de crédito en estado pendiente.

Artículo 43.- De la elaboración de la providencia de archivo o de la orden de archivo.- Se fundamentará el archivo del procedimiento de ejecución coactiva en la normativa aplicable dentro del Código Tributario o del Código Orgánico Administrativo según corresponda, toda vez que se haya proveído todas las actuaciones conforme en derecho corresponda, y aparejando las impresiones tanto del Sistema interno o de aquel que lo sustituya y, adicionalmente los comprobantes de pago efectuados, obtenidos de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno.- Consulta de Obligaciones; verificando de esta manera, el estado de los títulos de crédito en razón a lo descrito en el artículo 46 del presente reglamento.

Artículo 44.- De la entrega de los expedientes al archivo de Tesorería. - Los procedimientos de ejecución coactiva que hayan concluido, deberán ser remitidos al archivo del Tesorería.

DISPOSICIONES GENERALES



PRIMERA. – Tesorería o quienes tengan a su cargo tales funciones y/o actividades, supervisarán personalmente el cumplimiento de las labores asignadas a los secretarios de coactiva, depositarios, citadores y peritos; evaluarán su desempeño y dispondrán o solicitarán la aplicación de acciones correctivas que consideren pertinentes.

SEGUNDA. - El incumplimiento o inobservancia de las normas contenidas en este reglamento es causal de sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Todos los procedimientos administrativos de ejecución coactiva, que hubieren sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, se concluirán con base a las disposiciones que estuvieron vigentes al momento de su inicio.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

Deróguese LA ORDENANZA DE CREACION DEL JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCION COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO de fecha 14 de octubre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno a los..... días del mes de 2024.

ALCALDE DEL GADMIPA

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA





CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- Arajuno, a los..... de..... del 2024, la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Arajuno, en dos sesiones..... de fechas..... Y..... de del 2024.-

LO CERTIFICO.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPCA

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.- Arajuno, a los de del 2024; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su sanción u observación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPCA

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. - Arajuno, a los..... de..... del 2024.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose



observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

Lic. Darwin Tanguila
ALCALDE DEL GADMIPCA

CERTIFICACIÓN:

Arajuno a los,de del 2024, el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, certifica que el Señor... .., Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, en la fecha señalada.

LO CERTIFICO. -

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0106-O

Arajuno, 26 de mayo de 2025

Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010101016000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2025-0101-O

De mi consideración:

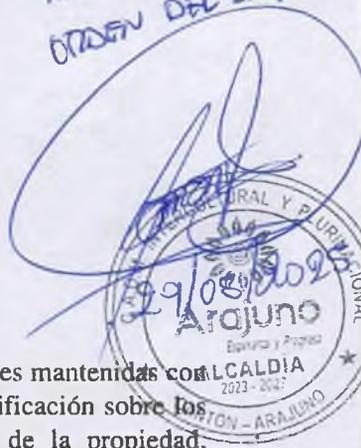
Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa que, de acuerdo a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0132-O y Oficio Nro.

GADMIPA-DPOT-2024-0134-O, el proceso del lote con clave catastral 160450010101016000, solicitado por la Sra. Narciza María Calapucha Grefa, ha cumplido con los requisitos previos para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal: "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseedor".

En consecuencia, se remite el informe técnico realizados por la Arq. Shirley Shiguango, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0132-O de fecha 06 de mayo de 2024, en cumplimiento al Art. 20 de la ordenanza en mención, y se **SOLICITA** un punto en la siguiente sesión de concejo para dar cumplimiento y continuidad al art. 20 de la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno y continuar con el proceso como lo establece el mismo artículo; además se informa que el solicitante ha actualizado la siguiente documentación: certificado de no adeudar año 2025, pago del impuesto predial año 2025 y copias de cédulas.

Particular que solicito para fines pertinentes.

- AUTORIZADO -
SECRETARIO GENERAL
INSERTE EN EL
ORDEN DEL DIA



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 28/05/2025
N°: 42



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0106-O

Arajuno, 26 de mayo de 2025

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0101-O

Anexos:

- narcisa_calapucha_documentación.pdf



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0033-M

Arajuno, 26 de febrero de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO.04-PSM-GADMIPA-2024 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DE LA SEÑORA NARCIZA CALAPUCHA

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio s/n de fecha 5 de septiembre de 2023, suscrito por el señor/a NARCIZA MARIA CALAPUCHA GREFA con cédula de identidad 1600366700 y dirigido al Alcalde Lic. Darwin Tanguila, en el que solicita muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de posesionario del lote Nro. 016 manzana 01 ubicado en la calle o Av. Pablo López y calle o Av. 20 de Mayo sector y/o Barrio Moretal parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza; para lo cual la máxima autoridad dispone, revisar la documentación para continuar con las gestiones en las áreas correspondientes a fin de atender lo solicitado por el ciudadano, según la ordenanza.

2.- Informe Técnico Nro. 002-A.C.-T.TI-JF-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el Arq. José Félix – Técnico de Sistema de Información Georreferencial, se determina que:

- a.- De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado "In Situ" en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde, es decir hay concordancia.
- b.- Los datos de dimensiones y áreas exactas deberán solventarse con el levantamiento planimétrico.
- c.- Al momento, no existe ningún tipo de edificación

Conclusiones:

- **Continuar con la gestión pertinente, según lo establecido en los diferentes artículos de la ordenanza.**

3.- Mediante Oficio Nro.GADMIPA-DPOT-2024-0031-M, del 5 de febrero de 2024, suscrito por el Arq. Erik Cacoango – Director de Planificación hace llegar anexo toda la documentación previa, para que se proceda conforme el artículo 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, para el trámite respectivo.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- Art. 76, numeral 7) letra l). - *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se*

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0033-M

Arajuno, 26 de febrero de 2024

considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

- Artículo 66 numeral 26 garantiza *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;
- Artículo 226 dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*;
- Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;
- Artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción;
- Artículo 277 numeral 6 establece que: *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"*.
- Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 4 literal f) determina que *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias"* es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Artículo 6 literal g) al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: *"Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"*;
- Artículos 7 y 57 literal consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley;
- El artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Artículo 54 literal c), determina: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier"*



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0033-M

Arajuño, 26 de febrero de 2024

otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;

- Artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- *el artículo 415 las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.*
- Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;
- El artículo 436.- *Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.*
- *Que, el artículo 481.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.*
- Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0033-M

Arajuno, 26 de febrero de 2024

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 57 y 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, concordante con el artículo 486 del mismo cuerpo legal.
- Artículos 322 y 479 de la Ordenanza de titularización y regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio, impidiendo fraccionamientos que ocurran sin intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias.

CREACIÓN PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO:

- *Mediante Decreto Supremo 513 publicado en Registro Oficial N° 49 del 29 de julio de 1944 se crea la Parroquia Arajuno perteneciente al Cantón Napo de la Provincia Napo Pastaza; y, que el historiador Oscar Ledesma en su libro publicado en el año 2004 menciona una nueva creación de la Parroquia Arajuno el 11 de abril de 1965 perteneciente al Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza (tomado de PDOT 2011).*
- *Con Registro Oficial N° 996 del 25 de julio de 1996 se crea el Cantón Arajuno y el Concejo Municipal amparado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal el 16 y 27 de julio de 2004 emite la Ordenanza Municipal que Delimita el Perímetro.*

PRIMER PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PUYO 1987- CONSULTORA INALDAZ:

- *En el Cantón Pastaza en el año de 1987, contrata con la Consultora INALDAZ el primer Plan de Desarrollo Urbano de Puyo; como producto del referido plan, se expidió la Ordenanza de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puyo y áreas urbanas Parroquiales de Veracruz, Tarqui, Santa Clara y Arajuno, sancionada el 30 de septiembre de 1989. Determinándose y definiéndose el límite de la Cabecera Parroquial de Arajuno (anexo documento) y su regulación urbana.*

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 1992:

- *En la escritura pública de la providencia de adjudicación del IERAC, en foja 3, fila 27; foja 4, fila de la 1 a la 5 a favor de las Comunidades del Río Arajuno ubicadas en el Bloque N° 11 el 13 de mayo de 1992 y protocolizada el día 22 del mismo mes y año; se desprende literalmente en el literal b) "Esta adjudicación no afecta, en modo alguno, a las adjudicaciones anteriormente hechas a personas o instituciones, cuya validez se ratifican por este acto, ni los asentamientos ni posesiones de los colonos realizados con anterioridad a la presente fecha,"*
- *En la providencia de adjudicación del IERAC con las Comunidades del Río Arajuno, Bloque 11; en el artículo 265, inciso segundo, literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal textualmente decía: "Constituye bienes de dominio privado: "c).- los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas"; y, en el*

Arajuno, 26 de febrero de 2024

art. 268 de la misma ley, prevé que en caso de conflicto de dominio entre la Municipalidad y la Entidad Estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos prevalecerá la posesión de la Municipalidad; por lo que, de haber predios ubicados en zonas urbanas y de reserva urbana que carezcan de dueño, le pertenecen al Estado, representado por el respectivo Municipio y ningún organismo podrá adjudicar tierras que se encuentren en estas zonas.

ENCUESTA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS – INEC:

- El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC en la encuesta de condiciones de vida del 2014 y Censo de población y vivienda del 10, determina: Que la pobreza y desigualdad por consumo en el Ecuador capítulo 4 página 162 el cantón Arajuno se encuentra entre el 72.5 y 90.5 de pobreza crónica nacional a nivel nacional siendo unos de los cinco cantones más pobres del Ecuador.

PRONUNCIAMIENTO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:

- Mediante extracto de pronunciamiento con Oficio PGE Nro.: 06266 de 15 de octubre del 2019, el Procurador General del Estado, en referencia manifiesta: "Cuál sería el valor que debería cobrar el GADM-CB, a las personas beneficiarias de la venta de un bien inmueble declarado mostrenco, del cual son poseionarios? (existe el art. 436 del COOTAD y 16 y 18 de la mencionada ordenanza). "Cuál sería la normativa a aplicar para el cobro del valor de un bien declarado mostrenco? "La ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes "inmuebles mostrencos y/o vacantes ubicadas en la zona urbana, zonas de expansión urbana del cantón Bolívar, que adjunto, gozaría de legalidad o se debería reformar la normativa, especialmente los artículos 16 y 18 que tipifica la forma de cobro?"
- **PRONUNCIAMIENTOS:** En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual, se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal. Respecto de la tercera consulta se concluye que, en virtud de la autonomía política de la que gozan los GAD, que se expresa en la potestad para expedir sus propias normas, prevista por los artículos 5 y 6 del COOTAD, (...). El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante su aplicación a casos particulares

(Los pronunciamientos del Procurador General del Estado dejan de tener vigencia cuando las normas sobre cuya aplicación tratan, han sido derogadas sustituidas, reformadas o declaradas inconstitucionales.)

ORDENANZA MUNICIPAL:

- El Concejo Municipal en sesiones del 20 y 27 de agosto del año 2020, resolvió aprobar la **ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0033-M

Arajuño, 26 de febrero de 2024

ARAJUNO promulgada el 01 de septiembre del 2020, que manifiesta:

Artículo 12.- Solicitud y requisitos:

- El o los posecionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada.

Artículo 13.- Procedimiento:

- Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT.
- La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza **Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuño**, en el que dispone: (...*La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite*), una vez que se ha revisado la documentación presentada por el posecionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza **Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuño**, **SE ADMITE A TRÁMITE RESPECTIVO Y POR LO QUE SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN AL POSESIONARIO.**

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0033-M

Arajuno, 26 de febrero de 2024

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0031-M

Anexos:

- informe_tipo_titularidad-signed30_10_2023_03_55_42_pm.pdf
- narciza_calapucha_documentación.pdf
- certificación_l016mz01-signed.pdf
- certificación_riesgos_l016mz01-signed.pdf
- certificación_riesgos_l016mz01-signed-signed.pdf
- certificación_l016mz01-signed-signed.pdf
- narcisa_calapucha_documentación_2024.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Juridico 1



Escrito y digitalizado por:
WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Arajuno
Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094)

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA
USD. 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17111

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA
Nº Cedula Identidad 1600366700
Certificado de Votación

DOMICILIO
Cantón ARAJUNO
Parroquia ARAJUNO
Calle AV. PABLO LOPEZ
Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Clave(s) Catastral(es)
1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	<input type="checkbox"/>
Venta de Predios	<input type="checkbox"/>
Nombramientos	<input type="checkbox"/>
Trámite Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Asunto Particular	<input type="checkbox"/>

Fecha de Presentación
Arajuno, 07/05/2025
Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES, El Solicitante CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 07 de MAYO de 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO No.: **2025-000013-PU**

CO **TRIBUYENTE: CALAPUCHA GREFA - NARCIZA MARIA**

RUC/CC: 1600366700

CLAVE CATASTRAL: 160450010101016000

Dirección Domicilio: PUYO

SITIO/BARRIO: CENTRAL

Calle: AVDA. PABLO LOPEZ

Número:

AVALÚO		RUBROS		VALORES
Terreno: \$	4,103.03	Impuesto Predial Urbano: \$		6.15
Construcción: \$	0.00	Servicios Administrativos: \$		0.00
<hr/>		Impuesto Solar No Edif: \$		0.00
Valor de la Propiedad: \$	4,103.03	Recargo Solar No Edif: \$		8.21
Rebaja Hipotecaria:	0.00	Construcción Obsoleta: \$		0.00
Base Imponible:	4,103.03	Bomberos: \$		0.62
Fecha de Emisión: 01/01/2025		P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de		0.50
Fecha Recaudación: 07/05/2025 10:25		Seguridad Ciudadana Cantonal:		5.00
		<hr/>		
		VALOR EMITIDO: \$		20.48
		DESCUENTO: \$		0.18
		RECARGOS: \$		0.00
		INTERESES: \$		0.00
		TOTAL A PAGAR: \$		20.30

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 160036670-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA ARAJUNO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER INFORMATICA

EI3431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALAPUCHA CERDA VENANCIO PAULO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GREFA TANGULA ANTONIA FELICIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA 2019-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-21

[Signatures]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2023 - 2ª QUENDA VUELTA

CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA

N.º 66345265

PROVINCIA: PASTAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: PASTAZA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0001 FEMENINO

CC N.º 1600366700







Traspaso de documentos físicos

Información del documento

No.documento:	GADMIPA-DPOT-2024-0134-O	Referencia:	GADMIPA-DPOT-2024-0132-O
Remitente:	Erik Moises Cacoango Canelos		
Asunto:	SOLICITANDO DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DE LOTE NÂ° 016 MZ. 01 con Clve. C. 160450010101016000. TRAMITE DE TITULARIZACIÓN DE LA SRA. NARCIZA MARÍA CALAPUCHA GREFA.		
Registrado por:	Erik Moises Cacoango Canelos		
Fecha de Creación:	2024-05-06 08:45 (GMT-5)		
Fecha de Envío:	2024-05-06 08:46 (GMT-5)		

Información del traspaso

Área (Enviado a):	Secretaria General	Recibido por:	Paul Cesar Cerda Lopez
Fecha entrega:	2024-05-06 08:57 (GMT-5)		
Área (Enviado por):	DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Enviado por:	Erik Moises Cacoango Canelos
Responsable Traslado:	Siza Andy	Comentario:	ENVIANDO EXPEDIENTE EN FISICO DE TRÁMITE TIT. NARCIZA CALAPUCHA PARA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO.
Estados:	Bueno		

Recibido por

Enviado por

Responsable traslado

Paul Cesar Cerda Lopez

Erik Moises Cacoango Canelos

Siza Andy

Secretaria General

DIRECCION PLANIFICACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0134-O

Arajuno, 06 de mayo de 2024

Asunto: SOLICITANDO DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DE LOTE N° 016 MZ. 01 con Clve. C. 160450010101016000, TRAMITE DE TITULARIZACIÓN DE LA SRA. NARCIZA MARÍA CALAPUCHA GREFA.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2024-0033-M

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con un cordial saludo estimado ALCALDE. En relación al proceso de Titularización de la Sra. Narciza María Calapucha Grefa, comunico que en cumplimiento al Art. 20 de la *Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno*, una vez que se ha cumplido a satisfacción todo el proceso respectivo previo a la declaratoria de **bienes mostrencos** en la Ciudad de Arajuno, **SOLICITO** de manera encarecida se dé a conocer al pleno del Consejo Municipal los predios según matriz adjunta que cumplieron todos los requisitos para ser **declarados como bienes mostrencos**; para lo cual se añade los informes remitidos mediante **Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0132-O** por la Analista. Arq. Shirley Shiguango/Analista de Control Urbano/Rural, matriz de Predios Urbanos para ser declarados como Bien Mostrenco y la planimetría del predio para el respectivo análisis y resolución de acuerdo al siguiente resumen:

Trámite: 2

Fecha de Ingreso: 05 de septiembre de 2023

Posesionario: Narciza María Calapucha Grefa

Lote: 016

Manzana: 01

Sector: 01

Clave Catastral: 160450010101016000

Ubicación: Av. Pablo López y Av. 20 de Mayo

Colindantes:

- Norte: Con L-017
- Sur: Con L- 004
- Este: Con Eje de vía Av. Pablo Lopez
- Oeste: Con Sr. Bolivar Shiguango/ L-009



Arajuño
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURILINGÜE

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0134-O

Arajuño, 06 de mayo de 2024

Sírvase encontrar adjunto los documentos en físico y digital.

Particular que solicito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0132-O

Anexos:

- documentos_narciza_calapucha.pdf
- informe_tipo_titularidad-signed30_10_2023_03_55_42_pm.pdf
- narciza_calapucha_documentación.pdf
- certificación_1016mz01-signed.pdf
- certificación_riesgos_1016mz01-signed.pdf
- certificación_riesgos_1016mz01-signed-signed.pdf
- certificación_1016mz01-signed-signed.pdf
- narcisa_calapucha_documentación_2024.pdf

Copia:

Señor Abogado Paul Cesar Cerda Lopez - **Secretario General** - /



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0132-O

Arajuno, 06 de mayo de 2024

Asunto: Informe técnico sobre continuidad de proceso de titularización del lote signado 016 MZ. 01 con Clvc. C. 160450010101016000

Señor Arquitecto

Erik Moises Cacoango Canelos

Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

De mi consideración:

Con sentimiento de distinguida consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted con un cordial saludo, y a la vez comunicarle que, en relación a los procesos de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, informo:

1.- Solicitud presentada por el Sra. Narciza Maria Calapucha Grefa con fecha 05 de septiembre del 2023.-

Datos generales:

Nº Lote: 016

Nº de manzana: 01

Clave catastral: 160450010101016000

Ubicación: Av. Pablo López, entre la Av. 20 de mayo y Av. Juan Aguinda.

Colindantes:

Norte: L-017

Sur: L-004

Este: EJE DE VIA AV. PABLO LOPEZ

Oeste: L-009

Informes favorables:

- Mediante Informe Técnico Nro. 002 – A.C.-T. TI – JF-2023, de fecha 30 de octubre del 2023, del Técnico de Sistema de Información Georreferencial, Arq. José Félix, indica continuar con la gestión pertinente según lo establecido en los diferentes artículos de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO."
- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0033-M, de fecha 26 de febrero del 2024, el Dr. William Zuniga, Procurador Síndico, emite el pronunciamiento: que "una vez que se ha revisado la documentación presentada por el poseionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Ibidem; POR LO QUE SE ADMITE A TRAMITE"
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Christopher Zabala, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, por lo que se adjunta las planimetrías.



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0132-O

Arajuno, 06 de mayo de 2024

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	30 de octubre del 2023
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	28 de marzo de 2024
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	04 de abril del 2024
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	11 de abril del 2024
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	26 de abril de 2024

Conclusiones y recomendaciones:

Una vez que la solicitud de Titularización o Regularización presentada por el Sra. Narciza Maria Calapucha Grefa ha cumplido con los plazos establecidos de publicación y notificación, se recomienda cumplir con el artículo 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno. "...emitirá un informe para conocimiento del Consejo municipal del cantón Arajuno, y estos declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes".

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Shirley Brigitte Shiguango Lopez
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL.

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2024-0033-M

Anexos:

- narciza_calapucha_documentación_2024.pdf
- certificación_1016mz01-signed-signed.pdf
- certificación_riesgos_1016mz01-signed-signed.pdf
- certificación_riesgos_1016mz01-signed.pdf
- certificación_1016mz01-signed.pdf
- narciza_calapucha_documentación.pdf
- informe_tipo_titularidad-signed30_10_2023_03_55_42_pm.pdf
- documentos_narciza_calapucha.pdf



SHIRLEY BRIGITTE
SHIGUANGO LOPEZ

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el Sr. NARCIZA MARIA CALAPUCHA GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 016, Mz 01, Av. Pablo López, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Sur: Sr. Julio Chimbo; Oeste: Sr. Bolívar Shiguango; Este: Av. Pablo López.

(P)

SE VENDE

TERRENO SECTOR SANTA ROSA

(VIA PRINCIPAL) DE 1000 m²

INF.: 0999724796

(P)

GRAN OPORTUNIDAD

IMPORTANTE CADENA DE COMIDA RAPIDA CON TRADICION AMBATEÑA BUSCA SOCIO PARA INVERSION MIXTA EN LA CIUDAD DEL RIVERO



HORÓSCOPO



(E)



TAURO 21 Abr a 21 de May

Llevas una vida sedentaria y una alimentación poco equilibrada. Tu cuerpo comienza a resentirse y puede que te haya dado signos de que algo no va bien. Escucha a tu organismo.



LEO 24 Jul a 23 de Ago

La verdad es que si lo haces ganarás mucha energía en poco tiempo y que esos cambios repercutirán beneficiosamente en tu estado anímico y emocional.



ESCORPIÓN 24 Oct a 22 de Nov

Tus amigos te convocarán a una fiesta de fin de semana pero estarás tentada de rechazar la invitación. Tienes que ir. Lo pasarás en grande junto a estas personas.



CAPRICORNIO 23 Dic a 20 de Ene

Puede ser una buena semana para las relaciones familiares y para recuperar un ambiente de calidez en el hogar. En el trabajo es indispensable que esta semana controles tus impulsos y tus palabras.



GEMINIS 22 May a 21 de Jun

Ultimamente parece que no levantas cabeza y parte de este estado de ánimo se debe a que tienes la sensación de que en el trabajo no se comportan de manera justa contigo.



VIRGO 24 Ago a 23 de Sep

En estos días el dinero está fluctuante, así que deberás gastar sólo lo justo y necesario si quieres mantener la tranquilidad, pero tienes a desesaharante comprando compulsivamente.



SAGITARIO 23 Nov a 22 de Dic

Quitale de encima ese pesimismo porque te espera un fin de semana genial. Durante la semana, en el trabajo tendrás que superar algunos inconvenientes y es básico que no te vengas abajo.



PISCIS 20 Feb a 21 de Mar

En el ámbito laboral ten cuidado con ciertos compañeros con quienes no mantienes una buena relación porque podrían lanzar algún rumor con el que intentan desprestigiar.



CRUCIGRAMA



	1	2	3	4		5	6	7	8	
9		10			11		12			13
14					15		17		18	19
20					21		22		23	
24			25				26		27	
		28				29		30		
	31					32				
33	34			35		36				37
38	39		40			41				42
43		44				45				
46						47				

HORIZONTALES

- 1.- Político, militar y escritor tres veces presidente de Argentina.
- 5.- Pieza del ajedrez.
- 10.- Símbolo de la palabra rosca.
- 12.- es una película biográfica de 2023 estadounidense de drama deportivo dirigida por Ben Affleck y escrita por Alex Conner.
- 14.- Capital de la región de Normandía, al norte de Francia.
- 16.- Símbolos químicos del Molibdeno y Carbono.
- 18.- Gran río de la Amazonia ecuatoriana.
- 20.- Indira Naranjo Lara (siglas)
- 21.- Hexaedro regular (plural)
- 23.- Símbolos químicos del Nitrógeno e Iridio
- 24.- Símbolo químico del Molibdeno.
- 25.- escritor y abogado ecuatoriano. Fue uno de los fundadores de la vanguardia en el Ecuador e Hispanoamérica. (1906 - 1947)
- 27.- Símbolo químico del Osmio.
- 28.- Pez marino de hasta 50 cm de longitud, de color plateado y ojos grandes, que vive en el Atlántico y el Mediterráneo.
- 29.- el órgano de control que tiene por función: investigar la

VERTICALES

- 2.- Actividad en la que el hombre recrea, con una finalidad estética.
- 3.- Patriarca antediluviano, se salvo con su familia del diluvio universal.
- 4.- Prelijo.
- 6.- Nota musical.
- 7.- Momento en el que deja de existir, ocurrir o hacerse una cosa.
- 8.- País de Asia.
- 9.- Arbol de tronco erecto, corteza gris o gris verdoso, llega hasta 30 m de altura.
- 11.- Roca volcánica.
- 13.- Que es de Córcega.
- 15.- Todavía.
- 16.- animal híbrido estéril que resulta del cruce entre una yegua y un burro o asno.
- 17.- Fruto de la palmera.
- 19.- Onomatopeya del pjar de los pájaros, especialmente de los poliolos.
- 21.- sucesor y delegado del proleta Mahoma en la dirección de la comunidad musulmana, sin la cual no se podría dar nada.

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. NARCIZA MARIA CALAPUCHA GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 016, Mz 01, Av. Pablo López, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Sur: Sr. Julio Chimbo; Oeste: Sr. Bolívar Shiguango; Este: Av. Pablo López.

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sra. JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 005, Mz 10, Av. Vicente Grefa. Colindantes: Norte: Sr. Libio Pisango; Este: Sr. José Tubon; Oeste: Sr. Luis Tayupanda.

(P)

DE OPORTUNIDAD

SE VENDE UN TERRENO DE 500 M2

CON CERRAMIENTO Y CAMBIO DE SUELO

ESTÁ UBICADO EN EL SECTOR LA MORAVIA - CANTÓN MERA

INF.: 0995940858 / 2825733



TAURO 21 Abr a 21 de May

Los momentos intensos del principio ya no cambian, así que tendrás bien en empezar a buscar y has pensado en cortar. Sin embargo, te cuesta afrontar esta decisión porque sientes una cierta lástima por la persona que está a tu lado.



LEO 24 Jul a 23 de Ago

En este ambiente laboral, ten cuidado y toma precauciones. Alguien que no te desea bien está dándote información errónea y esto te ha causado ya algunos problemas. Contrasta todo lo que te digan y no des nada por bueno sin antes comprobarlo.



GÉMINIS 22 May a 21 de Jun

Ya has esperado mucho pero las cosas no cambian, así que tendrás bien en empezar a buscar otro lugar, sin prisa pero sin entretenerse mucho tampoco. En estos próximos días los astros te propician que puedas empezar a gestionar tu propio negocio.



VIRGO 24 Ago a 23 de Sep

Estás rodeada de mediocres que hacen solo lo necesario para ir brando. Esto te hace estar desmotivada. Si sigues entre estas personas acabarás siendo tan mediocre o conformista como ellos.



ESCORPIO 24 Oct a 22 de Nov

Esto te preocupa especialmente en el tema laboral, y tienes sensación de frustración porque te ves incapaz de esperar tantos días para ver cómo se resuelve una situación que se había planteado.



SAGITARIO 23 Nov a 22 de Dic

Tu autoestima está subiendo, alborotadamente. En el amor, si estás en una relación hace ya algún tiempo y te has esforzado mucho para que avance, ahora es el momento de relajarte y dejarla ir. Será una experiencia muy bonita y positiva.



ACUARIO 21 Ene a 19 de Feb

Para él el dinero es lo primero y utiliza fórmulas poco éticas para conseguirlo. Si te asocias con esta persona podrías poner en riesgo la reputación que te has ganado a lo largo de muchos años de trabajo intachable.

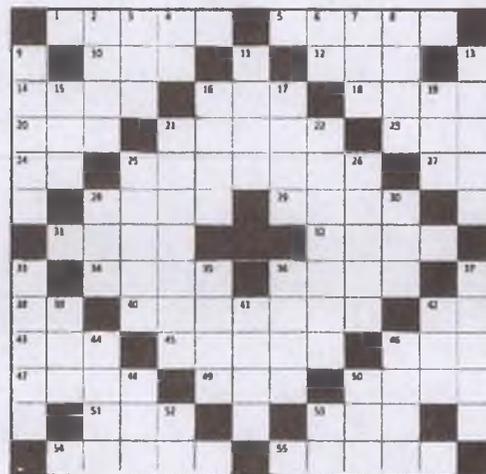


PISCIS 20 Feb a 21 de Mar

Empieza a pensar en positivo y recuperarás autoestima y confianza en ti misma. Como no cambias esta visión de las cosas podrías tener problemas en el trabajo porque tu estado de ánimo afecta a tu rendimiento. Estas distraída y sin ganas de hacer nada.



CRUCIGRAMA



HORIZONTALES

- 1.- Político, militar y escritor tres veces presidente de Argentina.
- 5.- Pieza del ajedrez.
- 10.- Símbola de la palabra rosca.
- 12.- es una película biográfica de 2023 estadounidense de drama deportivo dirigida por Ben Affleck y escrita por Alex Convery.
- 14.- País petrolero de Asia.
- 16.- Símbolos químicos del : Molibdeno y Carbono.
- 18.- Gran río de la Amazonia ecuatoriana.
- 20.- Artículo.
- 21.- Hexaedro regular (plural)
- 23.- Símbolos químicos del : Nitrógeno e Iodio
- 24.- Símbola de la palabra tomate.
- 25.- escritor y abogado ecuatoriano. Fue uno de los fundadores de la vanguardia en el Ecuador e Hispanoamérica. (1906 - 1947)
- 27.- Símbolo químico del Osmio.
- 28.- Pez mako de hasta 50 cm de longitud, de color plateado y ojos grandes, que vive en el Atlántico y el Mediterráneo.
- 29.- el órgano de control que tiene por función: investigar la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales señalada expresamente en la ley
- 31.- Sílabas de la palabra semilla.
- 32.- Sufijo.
- 34.- Markuz Andrés Ferrer Andrade. (siglas)
- 36.- Pronombre indefinido.
- 38.- Patna de Abraham (Biblia)
- 40.- Región montañosa de la Antigua Palestina.
- 42.- Símbola de la palabra Satermo.
- 43.- 30 días.
- 45.- pueblo en el distrito de Tiro en el sur del Líbano .
- 46.- Religiosa.
- 47.- Pueblo donde nació el santo Francisco.
- 49.- Símbolos químicos de: Aluminio y Nitrógeno.
- 50.- Ciudad de Colombia.
- 51.- Artículo.
- 53.- Sonido que afecta agradablemente al oído, especialmente el musical.
- 54.- Macizo montañoso del que nacen nacen los ríos Yaracuy, El Chorro y Charay;3 los cuales, junto a los ríos Gurabao, Bura, Turbio y otros, abastecen el embalse de la Mijaguas.
- 55.- Comida por la noche.

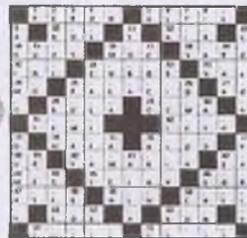
VERTICALES

- 2.- Actividad en la que el hombre recrea, con una finalidad estética.
- 3.- Patriarca arcaico, se salvo con su familia del diluvio universal.
- 4.- Prelio.
- 6.- Nota musical.
- 7.- Momento en el que deja de existir, ocurrir o hacerse una cosa.
- 8.- País de Asia.
- 9.- Cantón de la Provincia de Chimborazo - Ecuador.
- 11.- Roca volcánica.
- 13.- Que es de Córcega.
- 15.- fue un político, filósofo, intelectual, estratega militar y dictador chino, presidente entre (1954—1959) Nació en el año 1893 y falleció en el año 1976.
- 16.- animal híbrido estéril que resulta del cruce entre una yegua y un burro o asno
- 17.- Fruto de la palmera.
- 19.- Onomatopeya del piar de los pájaros, especialmente de los pollos.
- 21.- sucesor y delegado del proleta Mahoma en la dirección de la comunidad musulmana, sin la condición de proleta de este.
- 22.- Isla mas grande del Mediterráneo, pertenece a Italia.
- 25.- Equipo de fútbol Mexicano.
- 26.- Sitio web oficial de la firma fabricante de relojes suizos de lujo.
- 28.- Hijo de Moé (Biblia)
- 30.- Del verbo alzar.
- 33.- novelista y dramaturgo francés, escribió la novela "Los Tres Mosqueteros"
- 35.- Palabra en Hebreo " así sea "
- 36.- Arbol o arbusto pequeño, estrechamente emparentado con el ciruelo, de corteza oscura y ramaje espinoso, nativo de Europa y el occidente
- 37.- En la película Troya hermano del príncipe Hector.
- 39.- Ganado.
- 41.- Adverbio de lugar.
- 42.- Astro luminoso
- 44.- Granero.
- 46.- Saludable.
- 48.- Religiosa.
- 50.- Proposición.
- 52.- Vigésima y vigésima primera letra del abecedario español
- 53.- Símbolo químico del Selenio.



solución

Anterior



(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. NARCIZA MARIA CALAPUCHA GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 016, Mz 01, Av. Pablo López, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Sur: Sr. Julio Chimbo; Oeste: Sr. Bolívar Shiguango; Este: Av. Pablo López.

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sra. JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 005, Mz 10, Av. Vicente Grefa. Colindantes: Norte: Sr. Libio Pisango; Este: Sr. José Tubon; Oeste: Sr. Luis Tayupanda.

(P)

DE OPORTUNIDAD

SE VENDE UN TERRENO DE 500 M2

CON CERRAMIENTO Y CAMBIO DE SUELO

ESTÁ UBICADO EN EL SECTOR LA MORAVIA - CANTÓN MERA



HORÓSCOPO



(E)



ARIES 21 Mar a 19 de Abr

Los días recibirás la llamada de alguien en quien tienes bastante confianza, que te ofrecerá participar en el futuro en una inversión que gana muy bien.



CANCER 22 Jun a 23 de Jul

Si sabes cómo actuar, Cáncer, todos los problemas que se te puedan presentar esta semana se resolverán favorablemente. Quizá vivas situaciones tensas, pero bastará con mantener tu carácter bajo control para evitar cualquier trastorno.



LIBRA 24 Sep a 23 de Oct

Si te paras a reflexionar, verás de manera clara las soluciones a los problemas que te atañen, en concreto en los ámbitos laboral, económico y familiar. Sólo tendrás que cuidar de manera especial tu tendencia de las últimas semanas de darle placer al paladar.



CAPRICORNIO 23 Dic a 20 de Ene

Esta semana es idónea para hacerlo, busca tiempo y tranquilidad suficientes. Es un análisis muy saludable a nivel psicológico y emocional. Se trata de aprender de los errores, no de sentirte culpable por nada. Te dará un resultado excelente.



TAURO 21 Abr a 21 de May

Aportará un poco de tranquilidad en la vida que has tenido en los últimos tiempos. Todas las preocupaciones por las que has atravesado, ahora empiezan a mejorar y entras en una etapa de relajación.



LEO 24 Jul a 23 de Ago

Sabrás ponerte en la piel de quienes te rodean y comprenderás todos sus problemas. Ahora perdonarás ciertas actitudes que te han molestado o herido porque entenderás los motivos que las causaron.



ESCORPIO 24 Oct a 22 de Nov

Esto te preocupa especialmente en el tema laboral, y tienes sensación de frustración porque te ves incapaz de esperar tantos días para ver cómo se resuelve una situación que se había planteado.



ACUARIO 21 Ene a 19 de Feb

Lánzate de lleno a este proceso de renovación y te darás cuenta de que las limitaciones que creías tener no existen. Estos días son propicios para que puedas decidir entre algunas opciones que se te presentarán de cara al futuro.



GEMINIS 22 May a 21 de Jun

Estamos en días de renovación y a ti, en general te gustan poco las novedades, por eso esta situación tan imprevisible te está causando más inquietud. Pero si te lo propones cosegarás muchos y muy buenos resultados.



VIRGO 24 Ago a 23 de Sep

Esta semana se acercarán a tu vida personas optimistas y llenas de energía que te ayudarán a superar el bache sentimental. Lograrás recuperar una forma de ver la vida más positivamente.



SAGITARIO 23 Nov a 22 de Dic

Tu autoestima está subiendo, afortunadamente. En el amor, si estás en una relación hace ya algún tiempo y te has esforzado mucho para que avance, ahora es el momento de relajarte y dejarla querer. Será una experiencia muy bonita y positiva.

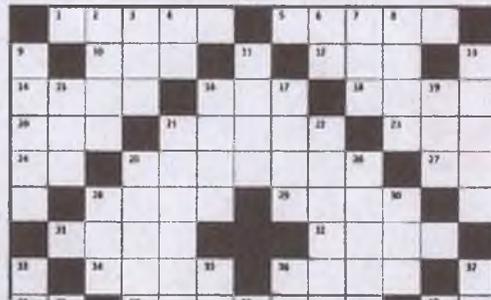


PISCIS 20 Feb a 21 de Mar

Si te sientes baja de energía, es por la sobrecarga de trabajo que te has impuesto en los últimos días. También ciertos asuntos familiares pueden haber influido en esta falta de vitalidad. Necesitas relajarte y podrás hacerlo esta semana.



CRUCIGRAMA



HORIZONTALES

- 1.- Político, militar y escritor tres veces presidente de Argentina.
- 5.- Pieza del ajedrez.
- 10.- Símbolo de la palabra rosca.
- 12.- es una película biográfica de 2023 estadounidense de drama deportivo dirigida por Ben Affleck y escrita por Alex Convery.
- 14.- Capital de la región de Normandía, al norte de Francia.
- 16.- Símbolos químicos del: Molibdeno y Carbono.
- 18.- Gran río de la Amazonia ecuatoriana.
- 20.- Indira Naranjo Lara (siglas)
- 21.- Hexaedro regular (plural)
- 23.- Símbolos químicos del: Sodio y aluminio.
- 24.- Símbolo químico del Molibdeno
- 25.- escritor y abogado ecuatoriano. Fue uno de los fundadores de la vanguardia en el Ecuador e Hispanoamérica. (1906 - 1947)

VERTICALES

- 2.- Actividad en la que el hombre recrea, con una finalidad estética.
- 3.- Patriarca arcaico, se salvo con su familia del diluvio universal.
- 4.- Prefijo.
- 6.- Nota musical.
- 7.- Momento en el que deja de existir, ocurrir o hacerse una cosa.
- 8.- País de Asia.
- 9.- Árbol de tronco erecto, corteza gris o gris verdoso, llega hasta 30 m de altura.
- 11.- Roca volcánica.
- 13.- Descubrió América.
- 15.- Todavía
- 16.- animal híbrido estéril que resulta del cruce entre una yegua y un burro o asno



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**



SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO



**Señor
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-**

Sírvase conferirme una CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, alcance de cuantías, contratos no cumplidos o por fiscalización y por ningún otro concepto.

Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
<u>CALAPUCHA GRETA NARCIZA MARIA</u>
No. Cédula de Identidad <u>1600366700</u>
Certificado de votación _____

DOMICILIO
Cantón: <u>ARAJUNO</u>
Parroquia: <u>ARAJUNO</u>
Calle: <u>Av. PABLO LOPEZ</u>
Nacionalidad: <u>EQUATORIANO</u>

DECLARACIÓN DE BIENES

Posee propiedades en el Cantón
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Clave (s) catastral (es)
1 _____
2 _____
3 _____

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al exterior	<input type="checkbox"/>
Venta de predios	<input type="checkbox"/>
Nombramientos	<input type="checkbox"/>
Trámite municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Asunto particular	<input type="checkbox"/>

Fecha de presentación
Arajuo, <u>05-02-2024</u>
 Firma del solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE REVISADOS LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,

El solicitante CALAPUCHA GRETA NARCIZA MARIA

No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuo, a 05 de FEBRERO del 20 24

JEFE DE RENTAS

Nota: (Certificado válido por 30 días)





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**



SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

**Señor
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-**

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, alcance de cuantías, contratos no cumplidos o por fiscalización y por ningún otro concepto.

Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
<u>CALARYCHA GARCIA NARCIZA MARIA</u>
No. Cédula de Identidad <u>1600366700</u>
Certificado de votación _____

DOMICILIO
Cantón: <u>PASTAZA</u>
Parroquia: <u>TARQUI</u>
Calle: <u>VIA MADRE TERESA</u>
Nacionalidad: <u>ECUATORIANO</u>

DECLARACIÓN DE BIENES

Posee propiedades en el Cantón
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Clave (s) catastral (es)
1 _____
2 _____
3 _____

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al exterior	<input type="checkbox"/>
Venta de predios	<input type="checkbox"/>
Nombramientos	<input type="checkbox"/>
Trámite municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Asunto particular	<input type="checkbox"/>

Fecha de presentación
Arajuno, <u>05-09-2023</u>
 Firma del solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE REVISADOS LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,

El solicitante CALARYCHA GARCIA NARCIZA MARIA

No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 05 de SEPTIEMBRE del 2023

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado válido por 30 días)



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO No.: **2024-000013-PU**

CONTRIBUYENTE: CALAPUCHA GREFA - NARCIZA MARIA

RUC/CC:
Dirección Domicilio: PUYO

CLAVE CATASTRAL: 160450010101016000

SITIO/BARRIO: CENTRAL

Calle: AVDA. PABLO LOPEZ

Número:

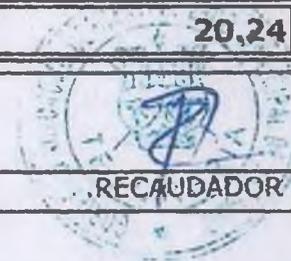
AVALÚO		RUBROS		VALORES
Terreno: \$	4,103.03	Impuesto Predial Urbano: \$		6.15
Construcción: \$	0.00	Servicios Administrativos: \$		0.25
<hr/>		Impuesto Solar No Edif: \$		0.00
Valor de la Propiedad: \$	4,103.03	Recargo Solar No Edif: \$		8.21
Rebaja Hipotecaria:	0.00	Construcción Obsoleta: \$		0.00
Base Imponible:	4,103.03	Bomberos: \$		0.62
Fecha de Emisión: 01/01/2024		P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de		0.50
Fecha Recaudación: 05/02/2024 10:22		Seguridad Ciudadana Cantonal:		5.00
		VALOR EMITIDO: \$		20.73
		DESCUENTO: \$		0.49
		RECARGOS: \$		0.00
		INTERESES: \$		0.00
		TOTAL A PAGAR: \$		20,24

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR





Arajuño

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



MEMORANDO No. 020-DP-GADMIPA-24

PARA: HENRY CUJI
RECAUDADOR

ASUNTO: En el texto

FECHA: Enero 11 de 2024

Señor Recaudador, por medio del presente solicito el cobro de **LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO URBANO**, de acuerdo al Art. 134 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan y Uso de Gestión del Suelo y Código de arquitectura y Urbanismo del cantón Arajuno, a la Sra. Narciza Calapucha con número de cédula 1600366700, la suma de \$6,77 (SEIS DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS)

Atentamente,

ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación

Copia/archivo 2024

Elaborado por: Ing. Sizo Andy	
Revisado por: Arq. Erik Cacoango	

Recabido
05-02-2024

Arajuño

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



www.arajuno.gub.ec
05 09 003 0000
Ludiano Tinogua

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 24293	lunes 5 de febrero de 2024		6.77

Cóbrara al Sr. (a).- NARCIZA CALAPUCHA

El Valor de.- SEIS CON 77/100

Por Concepto de.- LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO URBANO

JEFE DE RENTAS


RECAUDADOR



Arajuño

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN LOCAL



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0235-M

Arajuño, 18 de diciembre de 2023

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: Anexando Certificaciones respecto al proceso de Titularización de la Sra. Narciza Calapucha, en cumplimiento al art. 13 de la ordenanza de Titularización.

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2023-0404-M, donde Procuraduría Sindica solicita los documentos faltantes, tal como lo establece la Ordenanza de Titularización en sus Art. 12 y 13;

- Artículo 12.- Solicitud y requisitos: "...previa verificación de la ubicación del predio **que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc...**"
- Artículo 13.- Procedimiento: "... **que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT...**"
- Comprobante de pago del levantamiento planimétrico por parte del solicitante.

Al respecto se anexa las certificaciones correspondientes.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Antony Wilson Calapucha Lopez
ANALISTA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2023-0404-M

Anexos:

- narciza_calapucha_documentación.pdf
- informe_tipo_titularidad-signed30_10_2023_03_55_42_pm.pdf
- certificaciOn_1016mz01-signed.pdf
- certificaciOn_riesgos_1016mz01-signed.pdf



ANTONY WILSON
CALAPUCHA LOPEZ

Arajuño
Esperanza y progreso
Gobierno Electrónico por Todos - www.gadmipa.gov.ec

(0327810093 / 032780094)

Luciano Trinquete y Lorenzo Avila
Arajuño-Ecuador

municipio.arajuno@ciudadarajuno.gov.ec



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Una vez revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante ordenanza y resolución N.º 176-SG-GADMIPA-2020; en el capítulo, Amenazas y riesgos naturales y antrópicos Pág. 95 a 102 del producto Diagnostico del PDOT:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 01, lote 016, en la Av. 20 de Mayo entre la Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López, **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno y no se encuentra afectado por el mismo.

Dado en el Municipio de Arajuno en la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente:

Realizado por:



ANTONY WILSON
CALAPUCHA LOPEZ

Arq. Antony Calapucha
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arajuno
Esperanza y progreso



www.arajuno.gub.ec

(052) 780093705 - 06094

Luciano Trinquero y Lorena Avila
Arajuno-Ecuador

LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICACIÓN:

Una vez revisados; el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Arajuno, aprobado mediante resolución N.º 176-SG-GADMIPA-2020.

CERTIFICA:

Que, en el predio ubicado en el sector 01, Manzana 01, lote 016, en la Av. 20 de Mayo entre la Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha.

Dado y firmado en el Municipio de Arajuno en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente:

Elaborado por:



ANTONY WILSON
CALAPUCHA LOPEZ

Arq. Antony Calapucha L
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2023-0404-M

Arajuño, 13 de diciembre de 2023

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: Solicitando informe jurídico para continuar el proceso de Titularización de la Sra. Narciza Calapucha. en cumplimiento al art. 13 de la ordenanza de Titularización.

En respuesta al Documento No. GADMIPA- DPOT-2023-0360-O

De mi consideración:

Por medio de la presente, en atención al Memorando Nro. GADMIPA- DPOT-2023-0360-O, donde la Dirección a su cargo remite la documentación de la Sra. Narciza Calapucha, para que sea revisada; y, Procuraduría Sindica previo a emitir el Informe de Admisibilidad para el trámite de Titularización, al respecto debo manifestar que, para proceder a la continuación del trámite en la dependencia municipal que corresponda, sirvase hacer llegar y adjuntar en el expediente y remitir a esta Procuraduría Sindica los documentos faltantes, tal como lo establece la Ordenanza de Titularización en sus Art. 12 y 13; por lo que me permito enlistar los documentos faltantes:

Artículo 12.- Solicitud y requisitos: "...previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc..."

Artículo 13.- Procedimiento: "... que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT..."

Comprobante de pago del levantamiento planimétrico por parte del solicitante

Subsanado estas solemnidades inmediatamente se emitirá el informe correspondiente.

Particular que remito para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA- DPOT-2023-0360-O

Anexos:

- informe_tipo_titularidad-signed30_10_2023_03_55_42_pm.pdf
- narciza_calapucha_documentación.pdf

Copia:

Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Jurídico 1 /

	
GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO	
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
HORA: 10:06	FECHA: 13/12/2023
RECIBIDO POR: Pablo	FIRMA: [Firma]

Arajuño

Secretaría y Despacho

(032780093 / 032780094

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuño-Ecuador

municipio.arajuno@gadaraajuno.gob.ec

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0360-O

Arajuno, 01 de diciembre de 2023

Asunto: Solicitando informe jurídico para continuar el proceso de Titularización de la Sra. Narciza Calapucha. en cumplimiento al art. 13 de la ordenanza de Titularización.

Señor Doctor
Willman Pericles Zuniga Zambrano
Procurador Sindico del GADMIPA
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-JAC-2023-0024-O

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo. la presente tiene la finalidad de informar que la Sra. Narciza Calapucha, del lote con clave catastral 160450010101016000, ingresó parte de la documentación con fecha 05 de septiembre de 2023 y se procedió a complementar con toda la documentación necesaria para que se proceda a emitir el informe jurídico respectivo por Procuraduría Síndica, como menciona el Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno.

Adjunto la siguiente documentación en físico, original y en digital:

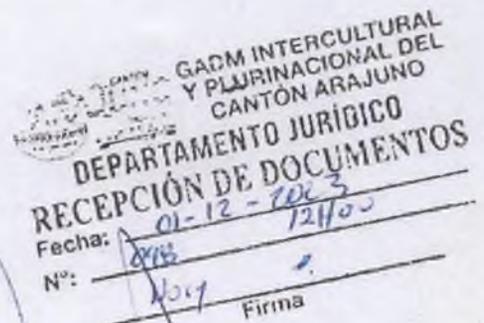
- Declaración Juramentada persona natural
- Copia de cédula
- Certificado de No Adeudar al municipio
- Copia del pago del impuesto predial
- Solicitud de trámite de titularización
- Informe técnico de Avalúos y catastros
- Levantamiento planimétrico
- Notificaciones a los colindantes realizado por comisaría municipal.

Particular que remito para fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-DPOT-2023-0357-O



[Handwritten notes and signatures in blue and purple ink, including the name 'Lucy Matín' and 'Araujo Ecuador'.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 08:30 FECHA: 01/12/2023

RECIBIDO POR: *Sulmar* FIRMA: *[Firma]*

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0357-O

Arajuno, 01 de diciembre de 2023

Asunto: Solicitud de informe jurídico para continuar el proceso de Titularización de la Sra. Narciza Calapucha.

Señor Arquitecto
Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

Presente.
De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, la presente tiene la finalidad de informar que la Sra. Narciza Calapucha, del lote con clave catastral 160450010101016000, ingresó parte de la documentación con fecha 05 de septiembre de 2023 y se procedió a complementar con toda la documentación necesaria para que se proceda a emitir el informe jurídico respectivo por Procuraduría Síndica, como menciona el Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno.

Adjunto la siguiente documentación en físico, original y en digital:

- Declaración Juramentada persona natural
- Copia de cédula
- Certificado de No Adeudar al municipio
- Copia del pago del impuesto predial
- Solicitud de trámite de titularización
- Informe técnico de Avalúos y catastros
- Levantamiento planimétrico
- Notificaciones a los colindantes realizado por comisaría municipal Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Arq. Santiago Andres Narvaez Machado
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:

- GADMIPA-JAC-2023-0024-O

Anexos:

- informe_tipo_titularidad-signed30_10_2023_03_55_42_pm.pdf
- narciza_calapucha_documentación.pdf



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



MEMORANDO N°.289-DP-GADMIPA-23

PARA: HENRY CUJI
RECAUDADOR

ASUNTO: En el texto

FECHA: Noviembre 29 de 2023

Señor(a) Recaudador, por medio del presente solicito el cobro de **APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO URBANO**, de acuerdo al Art. 134 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan y Uso de Gestión del Suelo y Código de arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, a la Sra. Narcisa Calapucha Grefa con número de cédula 1600366700, la suma de \$ 6.77 (SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR).

Atentamente,

ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación

Copia/archivo

Elaborado por: Sulamid Cerda	
Revisado por: Arq. Erik Cacoango	





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

MEMORANDO N°.289-DP-GADMIPA-23

PARA: HENRY CUJI
RECAUDADOR

ASUNTO: En el texto

FECHA: Noviembre 29 de 2023

Señor(a) Recaudador, por medio del presente solicito el cobro de **APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO URBANO**, de acuerdo al Art. 134 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan y Uso de Gestión del Suelo y Código de arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, a la Sra. Narcisa Calapucha Grefa con número de cédula 1600366700, la suma de \$ 6.77 (SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR).

Atentamente,

ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación

Copia/archivo

Elaborado por: Sulamid Cerda	
Revisado por: Arq. Erik Cacoango	



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

NOTIFICACIÓN T-No. 03-2023

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 016, Manzana No. 01, ubicado en la Av. Pablo López entre la Av. 20 de Mayo y Av. Juan Aguinda, sector Moretal:

SR. NORMA CARMELINA GREFA TANGUILA COLINDANTE NORTE,

SR. BOLIVAR DAVID SHIGUANGO HUATATOCA COLINDANTE OESTE,

SR. JULIO CESAR CHIMBO AGUINDA COLINDANTE SUR

Que, la Sra. **NARCIZA MARIA CALAPUCHA GREFA** ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización y levantamiento planimétrico del predio.

Arajuno, 30 de octubre de 2023.

Notificador por:

Notificado a:

Abg. Zoila Inmunda
 Comisaría Municipal

Sr (a). NORMA GREFA

Cl. 160030390.8

Colindante NORTE

Firma



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



NOTIFICACIÓN T-No. 03-2023

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 016, Manzana No. 01, ubicado en la Av. Pablo López entre la Av. 20 de Mayo y Av. Juan Aguinda, sector Moretal:

SR. NORMA CARMELINA GREFA TANGUILA COLINDANTE NORTE,

SR. BOLIVAR DAVID SHIGUANGO HUATATOCA COLINDANTE OESTE,

SR. JULIO CESAR CHIMBO AGUINDA COLINDANTE SUR

Que, la Sra. **NARCIZA MARIA CALAPUCHA GREFA** ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización y levantamiento planimétrico del predio.

Arajuno, 30 de octubre de 2023.

Notificador por:

Notificado a:


Abg. Zoila Inmunda
Comisaría Municipal

Sr (a). Leonor López
Cl. 1600135899
Colindante OESTE

Firma 



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO
 ADMINISTRACIÓN 2023-2027



NOTIFICACIÓN T-No. 03-2023

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 016, Manzana No. 01, ubicado en la Av. Pablo López entre la Av. 20 de Mayo y Av. Juan Aguinda, sector Moretal:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------|
| SR. NORMA CARMELINA GREFA TANGUILA | COLINDANTE NORTE, |
| SR. BOLIVAR DAVID SHIGUANGO HUATATOCA | COLINDANTE OESTE, |
| SR. JULIO CESAR CHIMBO AGUINDA | COLINDANTE SUR |

Que, la Sra. **NARCIZA MARIA CALAPUCHA GREFA** ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización y levantamiento planimétrico del predio.

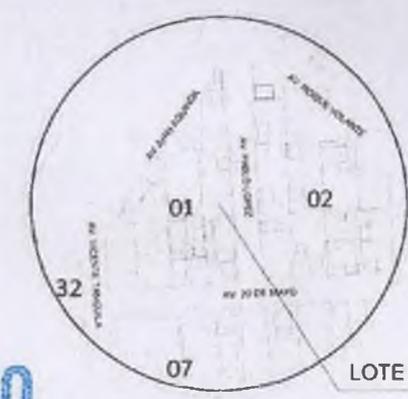
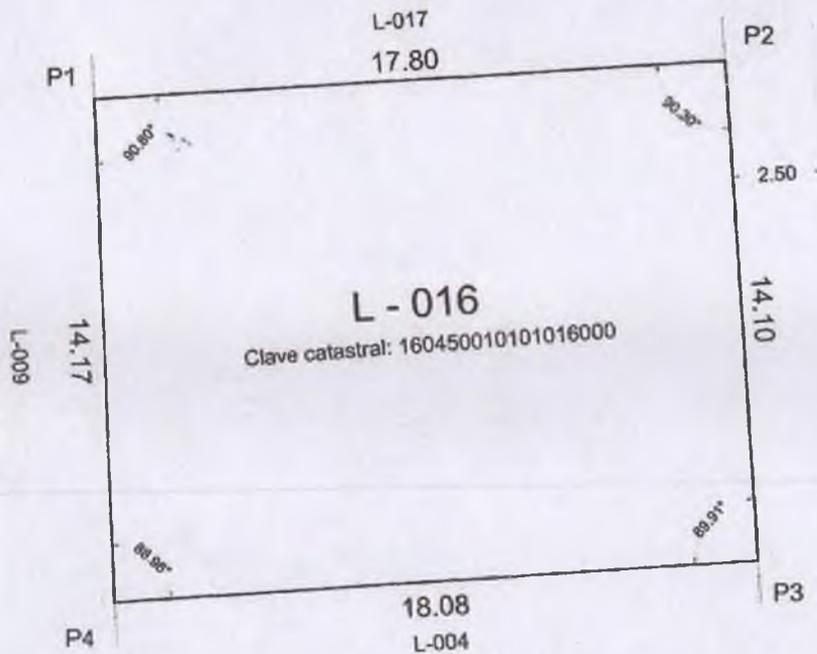
Arajuno, 30 de octubre de 2023.

Notificador por:

Notificado a:

Abg. Zolla Irmunda
 Comisaria Municipal

Sr (a) Julio Chimbo Agu.
 Cl. 16.00405607
 Colindante SUR
 Firma



APROBADO
28 NOV 2023

UBICACIÓN:
Esc: 1:500 S/E

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868673,66	9863840,74
P2	868691,43	9863841,85
P3	868692,39	9863827,79
P4	868674,36	9863826,59
UTM. WGS84 ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	17.80	L-017
SUR	18.08	L-004
ESTE	14.10	EJE DE VÍA AV. PABLO LOPEZ
OESTE	14.17	L-009

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

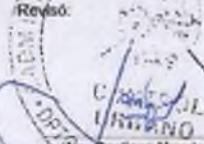
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO - LOTE CON CLAVE CATASTRAL Nº 160450010101016000

Clave catastral: 160450010101016000 Área: 253.57 m²

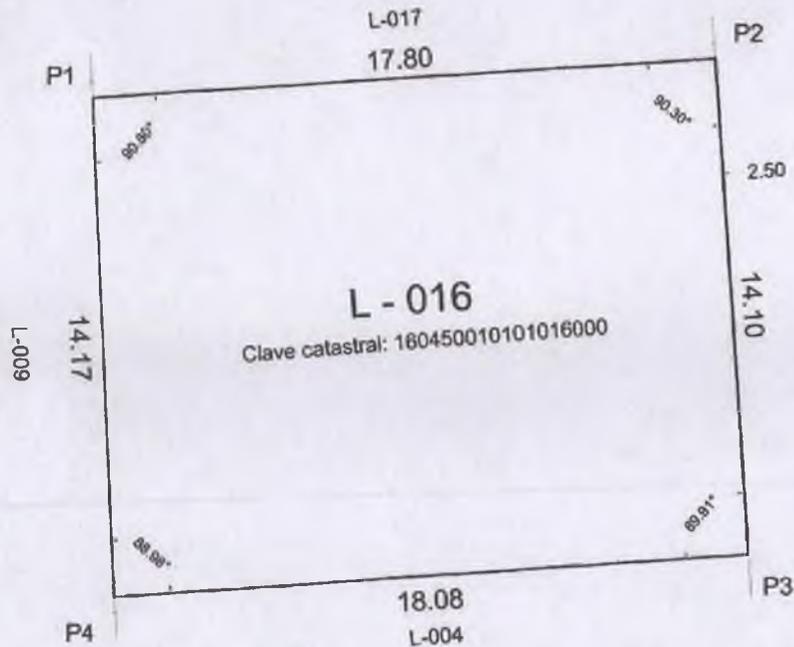
Ubicación: Barrio Central, Pangoa y Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza Fecha: Noviembre 2023

Escala: 1:200 Levantó: Top. Jerry R.

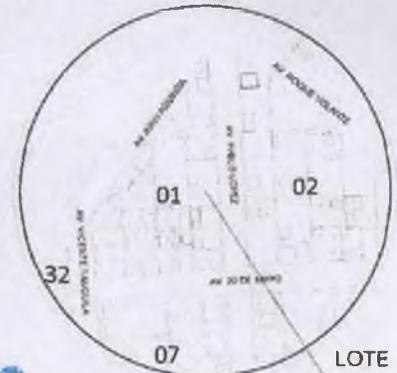
Aprobó:  Arq. Erik Cacoango, DIRECTOR DE PLANIFICACION

Revisó:  Arq. Santiago Narváez, ARQUITECTO URBANO Y R/S



APROBADO
28 NOV 2023



UBICACIÓN:
Esc:-----S/E

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868673,66	9863840,74
P2	868691,43	9863841,85
P3	868692,39	9863827,79
P4	868674,36	9863826,59
UTM, WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	17.80	L-017
SUR	18.08	L-004
ESTE	14.10	EJE DE VIA AV. PABLO LOPEZ
OESTE	14.17	L-009

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

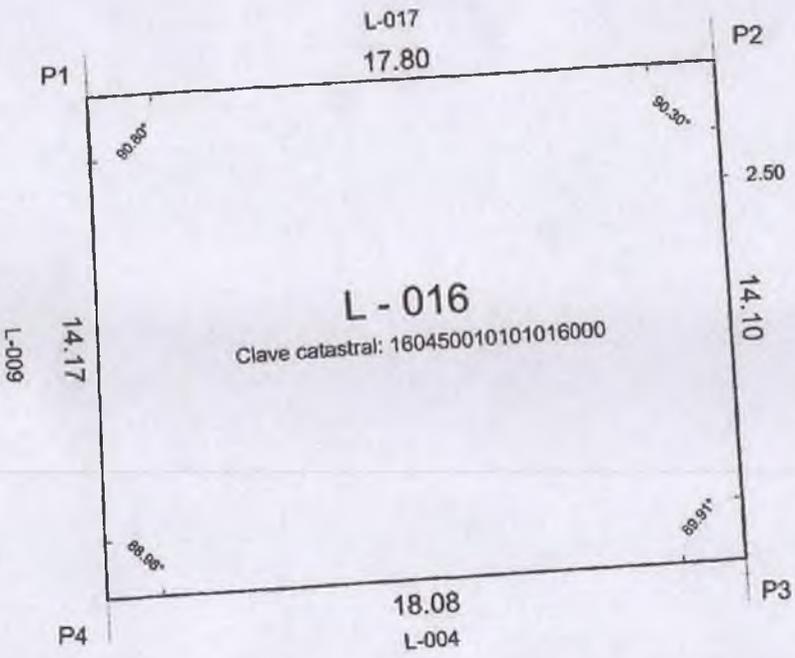
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA DECLARATORIA DE BIEN
MOSTRENCO - LOTE CON CLAVE CATASTRAL N° 160450010101016000

Clave catastral: 160450010101016000 Area: 253.57 m2

Ubicación: Barro Central
Parroquia y Canton Arajuno
Provincia de Pastaza Fecha: Noviembre 2023

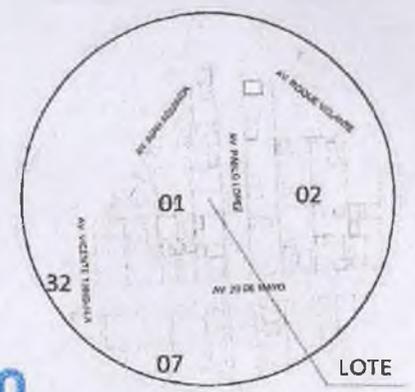
Escala: 1_200 Levantó: Top Jerry R.

Aprobó: Revisó:



APROBADO

28 NOV 2023



UBICACIÓN:

Esc.: 1:200 S/E

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868673,66	9863840,74
P2	868691,43	9863841,85
P3	868692,39	9863827,79
P4	868674,35	9863826,59
UTM, WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	17.80	L-017
SUR	18.08	L-004
ESTE	14.10	EJE DE VIA AV. PABLO LOPEZ
OESTE	14.17	L-009

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA DECLARATORIA DE BIEN
MOSTRENCO - LOTE CON CLAVE CATASTRAL N° 160450010101016000

Clave catastral: 160450010101016000 Area: 253.57 m2

Ubicación: Barrio Central
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: Noviembre 2023

Escala: 1:200 Levantó: Top. Jerry R

Aprobó:  Revisó: 

Arq. Enk Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Santiago Narváez
ANALISTA CONTROL URBANO Y RURAL






GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

INFORME TECNICO No. 002-A.C.-T. TI - JF-2023

Arajuño, 30 de octubre de 2023

I. ANTECEDENTES

Mediante, Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0309-O, de fecha, Arajuño, 30 de octubre de 2023, suscrito por el Arq. Santiago Andrés Narváez Machado, ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL en el Asunto: Proceso de Titularización de la Sra. Narcisca Calapucha, Lote 16 Mz. 01, para la continuidad del proceso de titularización, del lote con clave catastral 160450010101016000, a nombre de la Sra. CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA, como posecionaria.

"[...]De acuerdo al Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en Cantón Arajuño, la Dirección de Planificación solicitará [...], el Informe de Avalúos y Catastros para que se proceda a verificar la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinado si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT "... [...]"

II. BASE LEGAL

- Constitución de la Republica del Ecuador; Art 66 numeral 26, Art. 238, Art. 240, Art. 264, Art 321
- Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" Art. 4 Literal f), Art. 6 Literal g), Art. 7 y 57 Literal A), Art. 54, literal c), art. 55 Literal b) Art. 419 inciso 1), Art. 468.
- Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 322, y 479
- "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO." Art. 3, Art.4, Art. 9, Art. 13, Párrafo primero y segundo,

III. ANALISIS DEL OBJETO DEL INFORME

En Base a la documentación anexa en el, Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0309-O, se realizó la inspección "IN SITU" donde se desprende lo siguiente:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



1. De acuerdo al número del registro catastral, correspondiente al lote en mención cuenta con clave catastral 160450010101016000, este se encuentra ubicado en la Provincia de Pastaza en el Cantón Arajuno en el Barrio Moretal de la manzana 01, lote 016, con los siguientes linderos NORTE: Lote No. 017, SUR: Lote No. 004; ESTE: Av. Pablo López, y OESTE: Lote No. 009.
2. El predio se encuentra al momento sin ningún tipo de edificación.
3. Las dimensiones y áreas no concuerdan con la base catastral.

Área según catastro - m ² .	259.0000	Frente principal - m.	14.0000
Área según título - m ²	259.0000	Fondo relativo - m.	18.5000
Área construcción - m ²	0.0000	Frente / Fondo	

4. El predio cuenta con los servicios de infraestructura básica, agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefónica, vías.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo al Proceso podemos decir:

- Se deberá solventar las mediciones reales del predio con el levantamiento planimétrico aprobado por del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
- El predio deberá guardar las mediciones dentro de la zonificación del Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno y el Plan y Usos y Gestión del Suelo. (PDOOT y PUGS.)
- La dependencia de Avalúos y Catastros mantiene actualizada la información territorial de todo el cantón, y cada uno de los predios existentes, su adecuada valoración tanto del suelo como de la construcción, llevando con una base alfanumérica y gráfica.

V. CONCLUSIONES

- Continuar con la gestión pertinente según lo establecido en los diferentes artículos de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO."

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



JOSE CLAUDIO FELIX
CASTRO

Arq. José Félix
Técnico de Sistema de Información Georreferencial.

Arajuño
Esperanza y progreso

 www.arajuno.gov.ec
 (052780093 / 052761094)
 Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuño - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



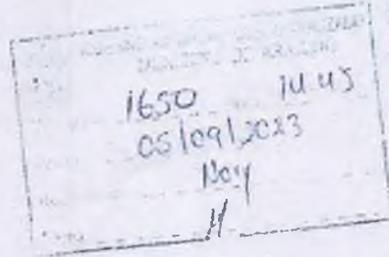
Arajuño, 05 de Septiembre de 2023.

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.



De mi consideración:

Yo, Norma María Galapucha Grefo, con C.I. 1600366700

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de Poseionario

del lote No. 016 Manzana No. 01 ubicado en la calle o AV. Pablo López entre las calles Av. 20 de Mayo sector Moretal parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	OBSERVACION
NORTE	19,35	L-017 / Norma Grefo	
SUR	19,35	L-004 / Cesar chimbo	
ESTE	14,10	Eje de via Pablo López	
OESTE	14,17	L-009 / Bolívar Shiguango	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr. Norma María Galapucha

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO No.: **2023-000013-PU**

CONTRIBUYENTE: CALAPUCHA GREFA - NARCIZA MARIA

RUC/CC:

Dirección Domicilio: PUYO

CLAVE CATASTRAL: 160450010101016000

SITIO/BARRIO: CENTRAL

Calle: AVDA. PABLO LOPEZ

Número:

AVALÚO

Terreno: \$ 4,103.03

Construcción: \$ 0.00

Valor de la Propiedad: \$ 4,103.03

Rebaja Hipotecaria: 0.00

Base Imponible: 4,103.03

Fecha de Emisión: 01/01/2023

Fecha Recaudación: 09/01/2023 00:00

FIEL COPIA DEL TITULO ORIGINAL

RUBROS

VALORES

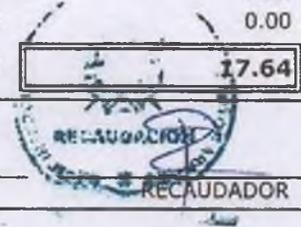
Impuesto Predial Urbano: \$	6.15
Servicios Administrativos: \$	0.25
Impuesto Solar No Edif: \$	0.00
Recargo Solar No Edif: \$	5.74
Construcción Obsoleta: \$	0.00
Bomberos: \$	0.62
P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de	0.50
Seguridad Ciudadana Cantonal:	5.00
VALOR EMITIDO: \$	18.26
DESCUENTO: \$	0.62
RECARGOS: \$	0.00
INTERESES: \$	0.00
TOTAL A PAGAR: \$	17.64

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 160036670-0

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA ARAJUNO ARAJUNO

FECHA DE NACIMIENTO **1977-07-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESION / OCUACION BACHILLER INFORMATICO** **E1343H222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CALAPUCHA CERDA VENANCIO PAULO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GREFA TANGUILA ANTONIA FELICIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PASTAZA 2019-01-21

FECHA DE EXPIRACION
2025-01-21

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **RESEA DEL PASTAZO**





CERTIFICADO de VOTACIÓN
EJECUTADO DE 20 DE AGOSTO DE 2021

CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA **27690521**

PROVINCIA **PASTAZA**

CIRCUNSCRIPCION

CANTON: **PASTAZA**

PARROQUIA **TARQUI**

ZONA **1**

JURATA No **0001 FEMENINO**



1600366700

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JRV

Factura: 001-001-000058130



20231601003P00044

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PASTAZA
EXTRACTO

Escritura N°:	20231601003P00044						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2023, (11:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600366700	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARÍA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
CALLE...

1 **CODIGO SECUENCIAL: 20231601003P00044**
2 **ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA**
3 **OTORGA: CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA**
4 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
5 **DI: DOS COPIAS**

6 En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza,
7 República del Ecuador, el día de hoy miércoles once de
8 enero del dos mil veintitrés, ante mí Doctora Ivonne Catalina
9 Mantilla González, Notaria Tercera de este cantón,
10 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
11 la celebración de la presente escritura, en calidad de
12 declarante la señorita CALAPUCHA GREFA NARCIZA
13 MARIA, por sus propios y personales derechos; a quien de
14 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
15 documentos de identificación. La declarante es de
16 nacionalidad Ecuatoriana, de cuarenta y cinco años de
17 edad, de estado civil soltera, Bachiller en Informática,
18 domiciliada en la parroquia Tarqui, en tránsito por esta
19 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza; legalmente
20 capaz para contratar y obligarse. Bajo el consentimiento
21 expreso de la compareciente se obtiene el certificado único
22 de datos personales emitido por el Sistema Nacional de
23 Identificación Ciudadana Registro Civil, además solicita que
24 se agregue copias certificadas de la cédula y certificado de
25 votación. Advertida que fue previamente de la gravedad del
26 juramento y de la obligación de decir la verdad con claridad
27 y exactitud, así como bien instruida en el objeto y resultados
28 de esta escritura pública, a la que procede libre y

1 voluntariamente, me pide que eleve a escritura pública el
2 texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el
3 siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
5 DECLARACIÓN JURAMENTADA, al tenor de las
6 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. -
7 Comparece a la celebración del presente instrumento
8 público, libre y voluntaria la señorita CALAPUCHA GREFA
9 NARCIZA MARIA, portadora de la cédula de ciudadanía
10 número: uno seis cero cero tres seis seis siete cero cero ,
11 de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado
12 civil soltera, con número de celular 0995576558, con correo
13 electrónico: nachacalapucha@gmail.com; y, domiciliada
14 en la parroquia Tarqui, capaz ante la ley, para celebrar todo
15 tipo de actos y contratos, permitidos por la ley. SEGUNDA:
16 DECLARACIÓN JURAMENTADA. - La compareciente
17 señorita CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA, bajo el
18 rigor y advertida de las penas de perjurio, en forma libre y
19 voluntaria declaro: A) Que me encuentro en posesión del
20 predio ubicado en la Avenida Pablo López y Avenida Roque
21 del cantón Arajuno, de la superficie de catorce metros de
22 ancho y dieciocho metros de largo de manera pacífica e
23 ininterrumpida con ánimo de señora y dueña por más de
24 quince años, lugar en donde conviví con mi abuelo materno
25 quien estuvo a mi cuidado , siendo la voluntad de éste dejar
26 en mi posesión el bien descrito . B) Que desconozco de la
27 existencia de título inscrito sobre dicho predio; C) Que, con
28 respecto a dicho predio, debidamente singularizado, no

1 existe controversia ni conflicto sobre la posesión o dominio
2 TERCERA. - CUANTIA. - La cuantía por su naturaleza es
3 indeterminada. CUARTA. - TRAMITE. - El trámite es
4 voluntario. Usted señora Notaria sírvase incorporar las
5 demás cláusulas de estilo para la validez del presente
6 instrumento público. Hasta aquí la minuta suscrita por la
7 Abogada Stacey Maita Arce, Profesional con matrícula
8 número dieciséis dos mil veintiuno cincuenta y dos del Foro
9 de Abogados que junto con los documentos anexos y
10 habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura
11 pública con todo el valor legal, y que la compareciente
12 acepta en todas y cada una de sus partes. Para la
13 celebración de la presente escritura se observaron los
14 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída
15 que le fue íntegramente a la compareciente, se afirma y
16 ratifica conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
17 en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cuanto doy fe.

18

19

20

21



22 CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA

23

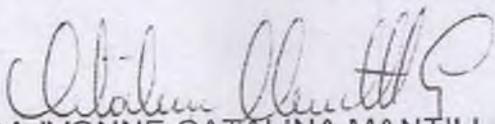
C. C. No: 1600366700

24

25

26

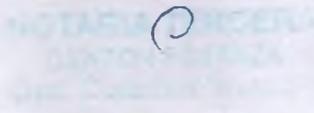
27



DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ

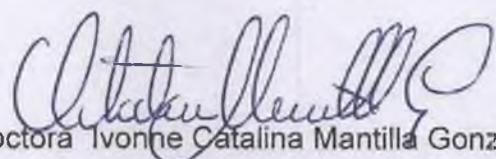
28

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA



1 NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE
2 CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- La copia
3 que antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la
4 Notaría Tercera del Cantón Pastaza a mi cargo, al que me remito en
5 caso necesario. Los documentos habilitantes son fiel copia de los
6 originales que me fueron presentados y devueltos. Se otorgó ante mí
7 y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, debidamente signada,
8 sellada, certificada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
9 otorgamiento. De todo lo cual doy fe.

10
11
12
13
14



Doctora Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
CALLE CAJAS Y CAJAS

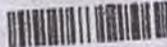
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 160036670-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PASTAZA
 ARAJUNO
 ARAJUNO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN BACHILLER INFORMATICO E13431222

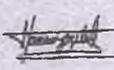
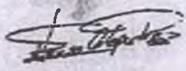
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CALAPUCHA CERDA VENANCIO PAULO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GREFA TANGUILA ANTONIA FELICIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2019-01-21

FECHA DE EXPIRACION 2029-01-21

000520526

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PASTAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTON: ARAJUNO

PARROQUIA: ARAJUNO

ZONA: 1

JUNTA No. 0002 FEMENINO

N. 29543269

CC N. 1600366700

CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA

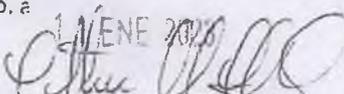


Dra. Ivonne Catalina Mantilla Gonzalez, Notaria Tercera del Canton Pastaza

que la (S) COPIA (S) CERTIFICADA (S) que antecede (n) constante (S) en

es igual al ORIGINAL que me fue exhibido y devuelto al interesado

Puyo, a 11 DE ABRIL 2021



Dra. Ivonne Catalina Mantilla Gonzalez
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
 CANTÓN PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla Gonzalez



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600366700

Nombres del ciudadano: CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.INFORMATICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CALAPUCHA CERDA VENANCIO PAULO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GREFA TANGUILA ANTONIA FELICIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2023

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 231-814-32857



231-814-32857

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600366700

Nombre: CALAPUCHA GREFA NARCIZA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2023

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 232-814-29883



232-814-29883



NOTARIA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ
CANTÓN PASTAZA
CALLE CRISTÓBAL COLÓN